

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Chimbo: Sustitutiva a la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo y de las comisiones	2
101	Cantón Olmedo: Del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2023	22
-	Cantón Saraguro: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo ...	76



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. "

Que, el artículo 355 del COOTAD de los Servidores Públicos del Órgano Legislativo. La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria, sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la constitución y en este código.

Que, el artículo 358 del COOTAD, reconoce a los miembros de los órganos legislativos de los Gobiernos Regionales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales rurales, son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece la liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar a favor de la o el servidor, se realizará dentro del término de quince días posteriores a la cesación de funciones y una vez que la servidora o servidor haya realizado la respectiva acta entrega-recepción de bienes. En la liquidación de haberes se considerará la parte proporcional de los ingresos complementarios a que tuviere derecho a más de lo previsto en el art. 31 del Reglamento General de la LOSEP.

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para "actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" tiene concordancia con la Décima Sexta

Disposición General y la Trigésimo Primera Disposición Transitoria, para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Concejo municipal, establecer su estructura, obligaciones, deberes y atribuciones de sus integrantes, a fin de que su accionar guarde concordancia con el marco jurídico vigente.

Artículo. 2.- Decisiones Motivadas.- Todos los actos decisorios del Concejo Municipal, serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

Artículo. 3.- Facultad Normativa.- Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su circunscripción territorial.

TÍTULO II CAPÍTULO I ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo. 4.- Del Concejo.- El Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde/sa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales/as, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley electoral.

Artículo. 5.- Atribuciones.- Las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran establecidas en el Art. 57 del COOTAD:

Artículo. 6.- Prohibiciones de los Concejales/as.- Las prohibiciones de los concejales/as se encuentran establecidas en el Art. 329 del COOTAD.

Artículo. 7.- Cesación de Funciones de los Concejales/as.- Los Concejales/as, cesarán en sus funciones por los motivos siguientes:

- a) Terminación del período para el que fueron electos;
- b) Renuncia;
- c) Remoción conforme al trámite previsto en el Art. 336 del COOTAD;
- d) Revocatoria del mandato;
- e) Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- f) Muerte.

Artículo. 8.- Del Alcalde/sa.- El Alcalde/sa, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, sus atribuciones están determinadas en el Art. 60 del COOTAD.

Artículo. 9.- Del Vicealcalde/sa.- El vicealcalde/sa, es la segunda autoridad elegido/a, por el concejo municipal de entre sus miembros, de acuerdo al principio de paridad entre hombres y mujeres, quien durará en sus funciones, la mitad del periodo de las funciones del alcalde/sa.

Artículo.- 10. Atribuciones del Vicealcalde/sa.- las atribuciones del vicealcalde/sa están contempladas en el Art. 62 del COOTAD.

TITULO III INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo. 11.- Integración del Concejo.- El Concejo Municipal estará integrado por el Alcalde/sa quien lo presidirá y los concejales/as; participará además, con voz y voto, el/la representante de la ciudadanía que ocupe la silla vacía cuando el caso amerite, de conformidad con la ordenanza que el Concejo dicte específicamente para el efecto acorde con las disposiciones legales. El Alcalde/sa en el Concejo tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el Alcalde/sa, permitirá que la decisión del Concejo sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia señalada en la ley.

Artículo. 12.- Comisiones del Concejo.- El Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

CAPITULO II COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SECCIÓN I COMISIONES PERMANENTES

Artículo. 13.- Organización de las Comisiones Permanentes.- Tendrán la calidad de Comisiones permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Igualdad y Género
- d) Comisión de Obras Públicas
- e) Comisión de Cultura y Deportes
- f) Comisión de Gestión Ambiental e Higiene
- g) Comisión de Administración de Cementerios
- h) Comisión de Avalúos y Catastros
- i) Comisión de Vialidad y Transporte
- j) Comisión de Gestión de Riesgos
- k) Comisión de Turismo
- l) Comisión de Límites

Artículo. 14.- Integración de la Comisión de Mesa.- Ésta comisión la integran: el Alcalde/sa, el Vicealcalde/sa y un concejal/a municipal designado por el Concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde/sa y tramitar su destitución, la presidirá el Vicealcalde/sa y el concejo designará una concejal/a, para que en este caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde/sa, o del concejal/a miembro de la Comisión de Mesa, la presidirá el Alcalde/sa y el Concejo designará a una concejal/a para que en ese caso específico integre la Comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

Artículo. 15.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo y procesar las denuncias y remoción del Alcalde/sa, y de los concejales/as, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo.- 16.- La Comisión de Planificación y Presupuesto.- Su función será la de estudiar y analizar las necesidades de servicios de la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación emitida por el Concejo Municipal y dar seguimiento en la elaboración de Proyectos y Presupuestos, Planes y Programas y emitir informes o dictámenes previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos.

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal;
- d) El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA, y

e) Al proceso de planificación y presupuesto participativo de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas.

Artículo. 17.- Comisión de Igualdad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;

b) Las políticas, planes acciones y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria; que promuevan la equidad de género y generacional;

c) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;

d) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad al art. 156 de la Constitución de la República.

Artículo. 18.- Comisión de Obras Públicas.- Su función será la de estudiar y analizar las necesidades de los servicios de la población, participar en la elaboración, programación y ejecución del plan de obras e infraestructura y estudios desprendidos del Plan de Desarrollo Cantonal en el área urbano rural.

Artículo. 19.- Comisión de Cultura y Deportes.- Tendrá a su cargo los servicios asistenciales, organización de los diferentes programas de festividades y recreación tanto en la ciudad como en las parroquias y recintos, en coordinación con los Presidentes.

Artículo. 20.- La Comisión de Gestión Ambiental e Higiene.- Tendrá bajo su cargo y responsabilidad, la de preservar el patrimonio natural, conservando los ecosistemas en sus diferentes estratos, y la biodiversidad que nos caracteriza, mitigando la contaminación y desertificación de origen antrópico, garantizando un ambiente sano equilibrado y otras que puedan asignarles.

Artículo. 21.- Comisión de Administración de Cementerios.- Tendrá a su cargo velar por la salud de los ciudadanos del cantón, colaborar con las prestaciones que el Municipio ofrece a los ciudadanos respecto al uso del campo santo.

Artículo. 22.- Comisión de Avalúos y Catastros.- Tendrá bajo su responsabilidad la de estudiar analizar las necesidades de los ciudadanos y participar en la actualización del catastro urbano rural, y de bienes municipales de dominio privado y público.

Artículo. 23.- Comisión de Vialidad y Transporte.- Tendrá a su cargo el estudio y análisis de todo cuanto tenga relación a los temas de vialidad y transporte que como comisión tenga pertinencia, intervenir en el proceso de mejoramiento de la seguridad en

la operación de la red vial y la calidad de vida de sus habitantes, proponer políticas respecto al funcionamiento del sistema de tránsito.

Artículo. 24.- Comisión de Gestión de Riesgos.- Tendrá a su cargo el estudio de los desastres naturales como la mitigación y prevención de riesgos catastróficos, estableciendo prioridades y dar seguimiento para que se elaboren los Proyectos y Presupuestos, Planes y Programas establecidos para aquello.

Artículo. 25.- Comisión de Turismo.- Participar en la elaboración del plan estratégico cantonal de turismo, en los programas de fortalecimiento eco turístico comunitario, y en la elaboración de convenios interinstitucionales que promuevan la actividad turística y productiva del cantón.

Artículo. 26.- Comisión de Límites.- Se encargará de estudiar y analizar los temas de conflictos limítrofes que se relacionen con la territorialidad de nuestro cantón.

Artículo. 27.- De las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas.- Estas comisiones se integrarán para conocer asuntos de carácter transitorio o temporal, de conformidad a lo prescrito en el artículo 327 del COOTAD. Serán designadas por el Concejo y estarán conformadas por dos Concejales/as y presididas por uno de ellos; además según exijan las circunstancias se conformará:

- a).- Con los funcionarios municipales competentes; y,
- b).- Con expertos o personas extrañas a la administración municipal.

Cumplido el objeto de su designación y luego de emitido el informe correspondiente cesarán en sus funciones.

Artículo. 28.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro de los diez días siguientes a la constitución del concejo, el Alcalde/sa convocará a sesión ordinaria en la cual el Concejo designará a los integrantes de la Comisión de Mesa, Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones en la sesión ordinaria, el Alcalde/sa convocará a sesión extraordinaria, que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del concejo municipal.

Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el Alcalde/sa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Artículo. 29.- Integración de las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres concejales/as, todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional. Ninguna comisión podrá estar integrada por concejales/as de una sola tendencia política, salvo que el Concejo considere irrelevante esta condición para el caso que se trate. Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto o a falta, por el/la primer/a designado/a para integrarla. Ningún concejal/a, podrá presidir más de tres

comisiones permanentes. En la designación de las presidencias de las comisiones, se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

SECCIÓN II COMISIONES ESPECIALES

Artículo. 30.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde/sa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Artículo. 31.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por dos concejales/as y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el concejo estime conveniente, según la materia, y por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el concejal/a designado/a para el efecto.

SECCIÓN III COMISIONES TÉCNICAS

Artículo. 32.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Artículo. 33.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integrados por dos concejales/as, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.

Artículo. 34.- Distribución de los Asuntos de Estudio de las Comisiones.- De Acuerdo con las comisiones organizadas, el Alcalde/sa efectuará la calificación y distribución de los asuntos que deban pasar a estudio de las respectivas Comisiones. Cada Comisión, una vez que sea comunicado por Secretaría el encargo de informar sobre un asunto, deberá reunirse en el plazo de 48 horas y emitirá el informe correspondiente.

Las comisiones presentarán sus informes escritos en la Secretaría del Concejo por lo menos con 72 horas de anticipación a la realización de la sesión del Concejo. Las comisiones permanentes sesionarán una vez por semana y adicionalmente cuando así lo resuelvan sus miembros. Las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas sesionarán ordinariamente al menos una vez por quincena y extraordinariamente cuando las convoque

su presidente o a pedido del Alcalde/sa. Sus miembros no excederán de tres por ninguna circunstancia.

SECCIÓN IV DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

Artículo. 35.- Ausencia de Concejales/as.- El concejal/a que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al afectado y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúense de ésta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el concejo o por el Alcalde/sa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyos casos actuarán los respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

En caso de ausencia temporal, el concejal/a principal, comunicará del particular al Concejo y a su suplente, con la indicación de las sesiones en que no actuará. Quien reemplace al principal, cuando éste último ocupe un cargo directivo en cualquiera de las Comisiones del Concejo, no tendrá la misma condición del reemplazado. Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de los concejales/as principales detalladas en esta ordenanza y en los reglamentos internos.

Los concejales/as que falten a la sesión del concejo, serán sancionados con una multa del 15% del salario básico unificado, valor que será descontado de la respectiva remuneración, los mismos que serán destinados para ayuda social.

Artículo. 36.- Solicitud de Información.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Artículo. 37.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;

b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde/sa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;

c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones,

Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad local, efectuar inspecciones “in situ” a los lugares o inmuebles sobre los que se requiera efectuar alguna constatación y cuyo trámite se encuentre a cargo de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;

Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,

Los demás que prevea la Ley.

Artículo.- 38.- Deberes y Atribuciones del Presidente de la Comisión.- Al presidente/a le corresponden:

- ✓ Representar oficialmente a la comisión;
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- ✓ Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- ✓ Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- ✓ Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- ✓ Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- ✓ Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo;
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- ✓ Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación en el seno del concejo;
- ✓ Comunicar al alcalde/sa, sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos y para que sean sancionados si fuera del caso.
- ✓ Solicitar asesoramiento para la comisión.

Artículo. 39.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo Municipal o hasta 48h00 antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubieren presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos.

Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el presidente/a de la comisión, informará al Alcalde/sa para la sanción respectiva.

Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el presidente/a podrá convocar a sesión de la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho.

Artículo. 40.- Definición de Informes o Dictámenes.- Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el concejo, Alcalde/sa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos presentados.

Los dictámenes contendrán juicios de valor, opiniones o criterios orientados a ilustrar la decisión de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite al Concejo en pleno o a la autoridad ejecutiva municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.

Artículo. 41.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- El Concejo Municipal o el Alcalde/sa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Primero, será tratado y resuelto el informe o dictamen de mayoría y de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde/sa mandará archivar el informe.

Artículo. 42.- Prohibiciones.- Los integrantes de las Comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del Secretario en lo que fuere inherente a la comisión y requerimientos de información, previo conocimiento del Alcalde/sa.

Artículo. 43.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las sesiones ordinarias de las comisiones, serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente/a y, se desarrollarán de acuerdo al calendario definido por las mismas y al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo. 44.- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones, serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde/sa, la presidenta/e de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO DEL CONCEJO

Artículo. 45.- Del Secretario/a del Concejo Municipal.- De una terna de fuera de su seno presentado por el alcalde/sa, en la sesión inaugural, el concejo designará un secretario/a de concejo municipal, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Cootad y en el Orgánico Funcional Estructural, el secretario/a de concejo municipal que se nombre, deberá ser abogado/a de profesión y el tiempo de duración del cargo de secretario/a de concejo municipal, no excederá del tiempo que dure la administración municipal en funciones, pudiendo ser reelegido.

**TITULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO
CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo. 46.- Todas las sesiones del Concejo Municipal serán públicas, se garantizará la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, de considerarlo necesario el Concejo podrá sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial, previa convocatoria del Alcalde/a, realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones serán:

- a).- Inaugural;
- b).- Ordinarias;
- c).- Extraordinarias;
- d).- De conmemoración;
- e).- Permanentes; y,
- f).- Reservadas

**CAPITULO V
SESION INAUGURAL**

Artículo. 47.- De la Sesión Inaugural.- El Alcalde/sa, los Concejales/as electos, luego de su posesión ante la autoridad electoral correspondiente, asistirán a la sesión inaugural el día y hora que para el efecto se convoque.

Artículo. 48.- Quórum.- el Concejo Municipal deberá reunirse y adoptar decisiones válidamente, en cualquier clase de sesiones, con la asistencia de los miembros del órgano legislativo. Sus decisiones se adoptarán con la mayoría de los presentes. Si en el curso de la sesión llegare a faltar el quórum de instalación, quien presida la sesión la dará por terminada.

Artículo. 49.- Designación de Secretario Ad-hoc.- Constatado el quórum reglamentario, quien se encuentre dirigiendo la sesión inaugural, declarará constituido el nuevo Concejo Municipal, la designación del Secretario Ad-Hoc para que actúe en la sesión inaugural, lo designará el Alcalde/sa.

Artículo. 50.- Elección del Vicealcalde/sa.- Entre los puntos obligatorios que debe constar en el orden del día de la sesión inaugural, estará la elección del Vicealcalde/sa, el Concej/a elegido como Vicealcalde/sa, tomará posesión juramentada en la misma sesión inaugural. Posteriormente se integrará la Comisión de Mesa, Excusas y

Calificaciones, con el Alcalde/sa, el Vicealcalde/sa y el Concejal/a electo/a para el efecto.

Artículo. 51.- Designación de Secretario de Concejo.- El secretario de Concejo, será designado de entre los integrantes de la terna presentada por el Alcalde/sa, con el voto de la mayoría de sus miembros; una vez posesionado reemplazará al Secretario Ad-hoc. El cual deberá obligatoriamente receptor toda la correspondencia del concejo.

Artículo. 52.- Formas de Votaciones.- Todas las votaciones en el Concejo Municipal serán de conformidad con el art. 321 del COOTAD.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo. 53.- Las Sesiones Ordinarias.- Las sesiones ordinarias de concejo, se efectuarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 318 del COOTAD; y se procurará que éstas se realicen los días miércoles a las catorce horas (14h00) de cada semana. Las cuales deberán ser convocadas por medios físicos o magnéticos con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, acompañando el orden del día y los documentos pertinentes.

Artículo. 54.- Las Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier día y hora por parte del Alcalde/sa o por petición de tres Concejales/as, cuando existan asuntos de trascendencia o emergencia cuyo tratamiento sea impostergable. Para el efecto podrá convocarse por cualquier medio, informando sobre los temas a tratarse y la naturaleza de los mismos.

Artículo. 55.- De las Actas.- De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el alcalde y el secretario del concejo, en ella se recogerá en forma sucinta las deliberaciones y se reproducirá literalmente el texto de la resoluciones con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la secretaria considere importante, las actas serán puestas a consideración del concejo para su aprobación.

Artículo. 56.- De las Convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán estar firmadas por el Alcalde/sa, que contendrá el orden del día agregando la documentación de soporte necesaria.

Artículo. 57.- Sesiones Reservadas.- Cuando el Alcalde/sa o por petición de uno de los Concejales/as soliciten el tratamiento de un asunto en reserva, dicha moción deberá ser aprobada por votación de la mayoría del Concejo, instalándose en forma inmediata para tratar el o los asuntos calificados de reservados.

En el desarrollo de las sesiones con carácter de reservadas, estarán presentes además los servidores municipales que puedan aportar o informar sobre el asunto a tratarse. Luego del conocimiento, análisis y deliberación del asunto que motivó la reserva, el Concejo resolverá si debe o no continuar dicha sesión reservada. Todos quienes participaron de la sesión reservada, estarán obligados a guardar la más absoluta reserva de lo tratado.

Artículo. 58.- Sesiones Permanentes.- El Concejo podrá declararse en sesión permanente de considerar que el caso lo amerite, para el efecto deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En las actas se hará constar la nómina de los concejales/as que estuvieren presentes a la hora de instalar la sesión, al igual que aquellos que ingresaren con posterioridad.

Artículo. 59.- Asistencia Obligatoria.- A las sesiones, excepto las que tengan el carácter de reservadas, asistirán obligatoriamente todos los directores que tengan relación con el tema a tratarse.

Artículo. 60- Silla Vacía.- El Concejo garantizará la participación de la ciudadanía, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, de los presupuestos participativos y de todos los planes y proyectos de interés público y harán uso de la palabra máximo 10 minutos.

Para dar cumplimiento a este mandato constitucional, el Alcalde/sa recibirá al o los representantes de la ciudadanía que tengan interés en el tema específico a tratarse, cumpliendo con los requerimientos de ley.

Se recibirá en comisión general a los ciudadanos que presentaren su pedido por escrito, por lo menos con 72 horas de anticipación, los mismos que no podrán ser mayor a cinco miembros.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES CONMEMORATIVAS

Artículo. 61.- Sesión Conmemorativa.- El Concejo Municipal del Cantón Chimbo, celebrará la sesión de conmemoración el 03 de marzo de cada año, en homenaje al día de su creación e Independencia.

Artículo. 62.- Objetivos de la Sesión Conmemorativa.- En las sesiones de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación a la fecha que se celebra; se condecorará a las personas o instituciones que se hayan distinguido por sus servicios en favor del Cantón;

CAPITULO VIII DE LOS DEBATES

Artículo. 63.- Orden de los Debates.- Los Concejales/as que deseen intervenir en los debates, podrán hacerlo en orden de petición, harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a diez (10) minutos sobre el tema en discusión. Quien presida la sesión, concederá el uso de la palabra en el orden que le fuere solicitado, procurando organizar las intervenciones de aquellas que sostienen una tesis y de los que la impugnan. También se garantizará con fines informativos la intervención, de los Directores Municipales. Los ciudadanos o los representantes de organizaciones sociales podrán solicitar la palabra por igual tiempo que utilizan los Concejales/as.

El Concejal/a hará uso de la palabra dirigiéndose a quien presida la sesión y no podrá ser interrumpido salvo cuando el Alcalde/sa o los Concejales/as, consideren que está vulnerado normas constitucionales, legales o de procedimiento establecidas en esta ordenanza.

Artículo. 64.- Apelación a Quien Dirija la Sesión.- Cuando sea apelado el Alcalde/sa y aceptado por la mayoría del concejo, pasará a asumir la conducción de la sesión el vicealcalde/sa o a quien corresponda; otorgándole al apelante hasta diez (10) minutos para presentar y justificar sus cargos y elementos de su apelación; el Alcalde/sa tendrá igual tiempo para contestar y presentar sus pruebas de descargo o justificaciones sobre el tema.

La apelación podrá presentarse cuando el Alcalde/sa vulnere los derechos constitucionales, legales o las normas de la presente ordenanza, al igual que por expresarse en términos inadecuados o peyorativos; ofendiera la dignidad, buen nombre o la honra de alguna persona o se apartare del asunto materia del debate.

Agotado el debate, el Vicealcalde/sa o el Concejal/a encargado de dirigir la sesión, dispondrá que se adopte la resolución que corresponda, tomando votación nominal de los miembros del Concejo. Si la apelación es negada, el Alcalde/sa o quien dirige la sesión; reasumirá la dirección de la misma; y si es aceptada, continuará conduciendo la sesión el Vicealcalde/sa o el Concejal/a encargado, hasta que concluya el tratamiento del orden del día. El Alcalde/sa podrá reasumir la dirección de las sesiones del Concejo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente.

No podrá presentarse más de una apelación en una misma sesión; y no podrá apelarse a quien actué como Presidente/a subrogante en la misma sesión, tampoco se la podrá presentar mientras dure el trámite de la apelación originalmente presentada.

Artículo. 65.- Llamado de Atención.- Cuando el Alcalde/sa o Concejal/a faltare a las normas constitucionales legales de la presente ordenanza, por expresarse en términos inadecuados o peyorativos; ofendiera la dignidad, buen nombre o la honra de alguna persona o se apartare del asunto materia del debate, será llamado al orden por quien preside la sesión, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Concejal/a que lo solicite. Dicho llamado de atención se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo. 66.- Resolución.- Al poner en consideración un asunto, quien preside la sesión, consultará si hay algún Concejal/a que desee impugnarlo o modificarlo; si lo hubiere, abrirá el debate, caso contrario procederá a la votación.

Cuando quien preside la sesión del Concejo, considere que un asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará que se proceda a la votación según lo estipulado en el Art. 321 del COOTAD.

CAPITULO IX DE LAS MOCIONES

Artículo. 67.- Orden de las Mociones.- Cualquier Concejal/a podrá presentar mociones en forma oral o por escrito y para su aceptación, debe contar con el apoyo de otro

concejal/a. La moción presentada puede ser ampliada o modificada por otro Concejal/a y si el proponente acepta la modificación, se discutirá la moción modificada, caso contrario se someterá a discusión la moción originalmente planteada a consideración.

Artículo. 68.- Suspensión de la Moción.- Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los casos siguientes:

- a).- Sobre la vulneración de un mandato constitucional o legal;
- b).- Sobre una cuestión previa; que sea conexas con la principal, que exija en razón de la materia; un pronunciamiento previo;
- c).- Para que se suspenda la discusión para otra sesión con aprobación del Concejo por mayoría de votos.

Artículo. 69.- Causales de Suspensión de la Moción.- Para aplicar las normas dispuestas en el artículo precedente se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a).- Las cuestiones de carácter constitucional o legal, tendrán preferencia sobre cualesquiera otra y se suspenderá el trámite de la moción hasta que se adopte la correspondiente resolución;
- b).- Las cuestiones previas suspenderán el trámite de la moción hasta que haya pronunciamiento expreso sobre la materia; y,
- c).- Las mociones de suspensión para su tratamiento en otra sesión, se adoptarán para garantizar el análisis detenido y fundamentado del tema materia de estudio y la adopción de la resolución ajustada a derecho.

Artículo. 70.- Adhesiones.- Se puede impugnar la calificación de una moción que se haga al tenor del artículo anterior, cuando exista al menos la adhesión de tres (3) Concejales/as y la impugnación, se la resolverá por mayoría de votos.

Artículo. 71.- Retiro de la Moción.- El autor o proponente de una moción puede retirarla por sí mismo en cualquier momento, antes de que se someta a votación; también cualquier Concejal/a podrá hacerla suya, para que la moción prosiga su discusión siempre que tenga el apoyo de al menos tres (3) Concejales/as.

Artículo. 72.- Reconsideración.- Proclamado el resultado de la votación, cualquier Concejal/a podrá pedir la reconsideración en la misma sesión o más tardar en la próxima sesión, de lo resuelto contando con el apoyo de tres (3) concejales/as y se necesitará del voto de la mayoría absoluta de sus miembros para reconsiderar la resolución antes adoptada.

Artículo. 73.- Rectificación de la Votación.- Un Concejal/a podrá pedir la rectificación de la votación si quiere asegurar el resultado obtenido; para el efecto, conocida la petición del Concejal/a, el Secretario en la misma sesión; por orden alfabético de los apellidos de los Concejales/as procederá a tomar votación incluidos los Concejales/as que inicialmente no estuvieron presentes al momento de tomar la primera votación.

CAPITULO X

DE LOS ACTOS DECISORIOS

Artículo. 74.- Decisiones del Concejo.- Las Decisiones que emita el Concejo en uso de sus facultades legislativas serán, de carácter general o particular; las decisiones de carácter general se denominarán ordenanzas; y aquellas que se refieran a asuntos de naturaleza particular se denominarán: reglamentos, acuerdos o resoluciones.

Para el tratamiento y expedición de ordenanzas se cumplirán en forma obligatoria lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del COOTAD.

TÍTULO V ACTOS DECISORIOS DEL CONCEJO

Artículo. 75.- Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos.

CAPÍTULO XI ORDENANZAS

Artículo. 76.- De las Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado.

En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. La publicación de las ordenanzas se las efectuará en la gaceta municipal, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

CAPÍTULO XII REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo. 77.- Reglamentos Internos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD

atribuya esta función al alcalde/sa como es el caso del Orgánico Funcional, que será aprobado por el ejecutivo municipal.

Artículo. 78.- Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.

Artículo. 79.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal, aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario/a las notifique.

TÍTULO VI JORNADA LABORAL Y REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo. 80.- Jornada Laboral.- El alcalde/sa laborará durante la jornada ordinaria fijada para los funcionarios y servidores municipales, sin perjuicio de que pueda ajustar su horario a las necesidades que su gestión exija.

Los concejales/as, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales durante el tiempo en que transcurran las sesiones del Concejo, de las Comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el alcalde/sa o el Concejo; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal. Se procurará dejar constancia escrita y llevar un registro individualizado de tales actos y participación, de manera quincenal en físico entregado y expuesto en un tiempo no mayor a cinco minutos en sesión ordinaria de concejo municipal.

Artículo. 81.- Remuneración.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Artículo. 82.- Liquidación y Pago de Haberes.- La liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar a favor de la o el servidor, se realizará dentro del término de quince días posteriores a la cesación de funciones y una vez que la servidora o servidor haya realizado la respectiva acta entrega-recepción de bienes, conforme lo determina los arts. 31 y 111 del Reglamento General de la LOSEP.

TÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS

Artículo. 83.- Del Régimen de Licencias y Permisos.- El Concejo podrá conceder licencia para ausentarse de sus funciones, a los concejales/as, por los siguientes casos:

a) **Por Maternidad.-** Las Concejales, tendrán derecho a licencia por maternidad de conformidad al régimen de licencias y permisos de la Losep. El Concejo, al conceder licencia por maternidad, principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.

b) **Por Paternidad.-** Los Concejales, tendrán derecho a licencia por paternidad de conformidad al régimen de licencias y permisos de la Losep. El Concejo, al conceder licencia por paternidad principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.

Art. 84.- Licencia por Otras Razones.- Los Concejales/as tendrán derecho a licencia, en caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo.

Art. 85.- Inasistencia a Sesiones.- El Concejal/a que no pudiere asistir por causa justificada a la sesión de concejo, deberá comunicarlo por escrito al Alcalde/sa por lo menos con 24 horas de anticipación a la sesión, a fin de que se convoque a su respectivo suplente y sea principalizado por el Concejo Municipal, salvo en el caso de quienes por causa extraordinaria o involuntaria no pudieren asistir a la misma, debiendo presentar su justificativo, hasta la próxima sesión de concejo

De conformidad con lo establecido en el COOTAD los Concejales/as, podrán ser removidos por el órgano legislativo por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas, sesiones que pueden tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De las excusas.- Los Concejales/as, podrán presentar sus excusas por escrito al menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la realización de cualquier sesión.

Segunda.- Los reclamos o peticiones que presente la ciudadanía, ingresarán por Secretaría General y se pondrá en conocimiento del Alcalde/sa, quien a su vez remitirá a la Comisión respectiva para la elaboración del correspondiente informe, el cual se pondrá en conocimiento del Concejo para su resolución.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Única.- Quedan derogadas la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, que fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en sesiones ordinarias celebradas los días 17 de mayo y 15 de junio del 2017; y, todas sus reformas y normas reglamentarias que se opongan a la efectiva aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web de la Institución, y en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, a los 5 días del mes de julio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ARTEAGA
LEON

Ing. Jose Luis Arteaga León
ALCALDE DEL CANTON CHIMBO



Firmado electrónicamente por:
MAURO ALBERTO
BENAVIDES DURAN

Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- que la presente Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en sesiones ordinarias del 21 de junio y 5 de julio de 2023 respectivamente, y la remito al señor Alcalde para su sanción



Firmado electrónicamente por:
MAURO ALBERTO
BENAVIDES DURAN

Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHIMBO.- Chimbo 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, la presente Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ARTEAGA
LEON

Ing. Jose Luis Arteaga León
ALCALDE DEL CANTÓN CHIMBO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, el Ing. José Luis Arteaga León, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, el 12 de julio de 2023. Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**MAURO ALBERTO
BENAVIDES DURAN**

Ab. Mauro Benavides Durán
SECRETARIO DE CONCEJO

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**

ORDENANZA PRESUPUESTARIA N° 101

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo en el ejercicio presupuestario 2023; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2023.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo.

La Dirección financiera elaboró mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General para el ejercicio económico 2023 y lo puso en conocimiento de la Alcaldesa, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

La Asamblea Ciudadana del Cantón Olmedo, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, mediante convocatoria abierta, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto.

La Comisión de Legislación y Presupuesto emitió su pronunciamiento favorable dando paso a la continuidad del proceso sin observaciones y recomendando al concejo su aprobación.

El Proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 del GAD Municipal del Cantón Olmedo fue debatido en dos sesiones distintas por el Concejo Municipal en las cuales por unanimidad, los ediles se pronunciaron a favor de su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su último inciso, en concordancia con el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la garantía del principio de autonomía, señala que: (...) “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República” (...)

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización desde el Art. 215 al Art. 249, norma los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Normas Técnicas de Presupuesto;

Que, el Art. 304, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el sistema de participación ciudadana se constituye entre otros aspectos para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Que, mediante MEMORANDO N°92-DFe-CAMM-GADMO-2023 de 19 de junio de 2023, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, remitió a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa de Olmedo, el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2023.

Que, en el marco de lo que establece la ley, mediante OFICIO N° GADMO-ADSC-PCS-AGMP-2023-037 de fecha 3 de julio de 2023, se entrega el acta de aprobación del Presupuesto Participativo 2023, realizada el día miércoles 28 de junio de 2023, en la cual se socializó el proceso de presupuesto participativo para el año 2023 del cantón Olmedo –Manabí; y, se aprueba dicho presupuesto por unanimidad con la conformidad de todos los representantes de la comunidad reunidos en asamblea ciudadana.

Que, mediante informe N° 003-CLP-GADMO-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Legislación y Presupuesto del Concejo Municipal del Cantón Olmedo, se pronuncia favorablemente con respecto al proyecto del presupuesto 2023 y recomienda su aprobación en segundo debate.

Que, el proyecto presupuestario definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo – Manabí para el ejercicio económico del año 2023, fue discutido, observado y posteriormente aprobado por el Órgano Legislativo, conforme lo establece la ley en dos sesiones extraordinarias de fechas: jueves 06 julio de 2023 y miércoles 12 de julio 2023.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo correspondiente al ejercicio económico 2023, contenido en el Memorando N° 129-DFe-CAMM-GADMO-2023, de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por la Sra. Cira Mieles Mieles - Directora Financiera (E) de este GAD Municipal de Olmedo.

Dada en la ciudad de Olmedo, Provincia de Manabí, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES MARIA
GUERRERO GILER**

Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO



Firmado electrónicamente por:
**VANESSA ELIZABETH
MOREIRA CASTRO**

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: *que la presente ordenanza DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebrada el jueves 06 de julio de 2023 en la sesión extraordinaria N° 002 y el miércoles 12 de julio de 2023 en la sesión extraordinaria N° 003, de conformidad a lo que dispone el art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Olmedo, 12 de Julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**VANESSA ELIZABETH
MOREIRA CASTRO**

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

*De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, alcaldesa del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, para su sanción.*

Olmedo, 14 de julio de 2023



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Olmedo a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-
VISTOS: *Por cuanto la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.***



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, a los catorce días del mes de julio de 2023.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

PROFORMA PRESUPUESTARIA

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
OLMEDO**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY**

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, con el propósito de elaborar el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2023, como apoyo a la gestión Municipal y con el fin de cumplir los objetivos otorgados por la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ha enmarcado en las bases legales y reglamentarias vigentes que permitan alcanzar niveles óptimos de gestión.

El presupuesto en material de ejecución consta de la base legal, que amparan los ingresos, objetos generales que se pretenden alcanzar. la política de la entidad como acciones de apoyo y su Organización Estructural.

Se describe la exposición justificada de los ingresos y la clasificación de los mismos y sobre los egresos que se cumplirá en los programas y diversas fuentes de su financiamiento en materia de gastos, los recursos de personal necesario y, una descripción de las distribuciones de sueldos y salarios a que tienen derecho los trabajadores.

CAPITULO I

1. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece en los artículos 293 y 295 lo siguiente:

La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP (Art. 5, Numeral 1) entre otras disposiciones, reitera que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo, de igual modo el Art. 100 del COPLAFIP, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Entre las atribuciones del Ministerio de Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIP, señaladas en el COPLAFIP, incluye dictar las directrices

para el diseño, implementación y cumplimiento del SINFIP (Art. 74 Numerales 6 y 101), las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social.

La formulación presupuestaria para el ejercicio 2023, está orientada hacia la optimización del ingreso y gasto público, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de financiamiento determinados por la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos y metas estratégicos previstos en el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Trabajo del Alcalde y Plan nacional del Buen Vivir.

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2023 del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, las Direcciones y Empresas Públicas ingresarán para los grupos de gastos permanentes y no permanentes las cantidades de gasto necesarias según su Plan Operativo Anual - POA y lo indicado en el párrafo anterior. Estas propuestas se ajustarán de conformidad con la disponibilidad de recursos determinada por la Dirección Financiera.

El Cantón Olmedo, fue creada mediante Decreto Legislativo N° 06 del 2 de agosto de 1994, y publicado en el Registro Oficial N° 516, del 31 de agosto de 1994.

En el año 2011 a través de una ordenanza, se cambió la denominación de Ilustre Municipalidad de Olmedo por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí.

Su vida jurídica institucional se encuentra regulada actualmente por:

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
3. Código Orgánico General de Procesos
4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
5. Código Orgánico Tributario
6. Código de Trabajo
7. Código Civil
8. Código de la Niñez y Adolescencia
9. Código Orgánico de Función Judicial
10. Código Orgánico Integral Penal
11. Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
12. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos
13. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
14. Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y control social (CPCCS)
15. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)
16. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
17. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
18. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial
19. Ley Notarial
20. Ley de Seguridad Social

21. Ley Orgánica de discapacidades
22. Ley de Modernización
23. Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
24. Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información
25. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública (LOSNCP)
26. Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
27. Reglamento General de Bienes del Sector Público
28. Reglamento de Enajenación de Activos Improductivos
29. Reglamento para uso de telefonía móvil celular
30. Reglamento de responsabilidades por uso de vehículos oficiales
31. Reglamento de cauciones
32. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo-Manabí
33. Código Municipal
34. Ordenanza que crea el Consejo de Protección de Derechos
35. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Planificación
36. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Seguridad
37. Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Salud
38. Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
39. Ordenanzas Tributarias
40. Ordenanzas Municipales vigentes en el Cantón
41. Acuerdos, Resoluciones referentes a la Administración Pública.
42. Convenios con diferentes niveles de gobierno
43. Normas técnicas de Control interno
44. Plan Nacional del Buen Vivir
45. Plan Nacional del Buen Vivir (Agenda Zonal 4)

Ampara los Ingreso del Presupuesto Municipal, las siguientes disposiciones legales:

1. INGRESOS CORRIENTES

1.1. IMPUESTOS

1.1.01. Sobre La Renta, Utilidades y Ganancias de Capital

1.1.01.02. A La Utilidad Por la Venta De Predios Urbanos

Art. 491.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.1.02. Sobre La Propiedad

1.1.02.01 A los Predios Urbanos

Art. 501 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.1.02.02 A los Predios Rústicos

ART. 514 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.1.02.03 A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil

Art. A 402 Código Municipal

1.1.02.06. De Alcabalas

Art. 527.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.1.02.07. A Los Activos Totales

Art. 491 y 553 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.1.07.04. Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza Municipal.

1.3. Tasas y Contribuciones

1.3.01. Tasas Generales

1.3.01.03 Ocupación de Lugares Públicos

Art. 566.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.08 Prestación De Servicios

Ordenanza que determina el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativo publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.09 Rodaje de Vehículos Motorizados

Ordenanza que determina el cobro del impuesto a los vehículos motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.11 Inscripciones, Registros y Matriculas

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza Municipal.

1.3.01.12 Permiso, Licencia y Patentes

Art. 546, 547 y 548 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza Municipal.

1.3.01.18 Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones

Art. 568.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.3.01.20.01 Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización

Ordenanza que determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.01.21.01 Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.3.04. Contribuciones

1.3.04.06 Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción De Vías de toda clase

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.09. Obras de Alcantarillado y Canalización

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.11. Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.3.04.13. Obras de Regeneración Urbana

Art. 577.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D) Ordenanza sustitutiva general para la determinación, gestión, recaudación e información contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4. VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

1.4.02. Ventas de Productos y Materiales

1.4.02.06.01 Materiales Y Accesorios De Instalación De Agua Potable

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4.03. Ventas no industriales

1.4.03.01 Agua potable

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.4.03.03 Servicio de alcantarillado

Ordenanza determina la administración, regulación, control y establecimiento de la tarifa del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial motorizados publicada en R.O. 551 del 6 de abril 2016

1.7. RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS

1.7.02. Rentas por Arrendamientos de Bienes

1.7.02.02. Edificios, Locales Y Residencias

Ordenanza sustitutiva que regula la Administración, control y funcionamiento de mercados Municipales y de espacios públicos destinados a mercados informales y ferias libres del cantón Olmedo-Manabí

1.7.03. Intereses por Mora

1.7.03.01. Tributaria

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.7.04. Multas

1.7.04.01. Tributarias

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.7.04.02. Infracción a Ordenanzas Municipales

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.8. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

1.8.01. Transferencias o donaciones corrientes del Sector Público

1.8.01.01. Del Presupuesto General del Estado

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.8.06. Aportaciones y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales

1.8.06.43. Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.9. Otros Ingresos

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.9.04. Otros no Operacionales

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

1.9.04.99. Otros no Especificados

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.4. VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

2.4.02. Bienes Inmuebles

2.4.02.01. Terrenos

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

Ordenanza que regula el servicio de los cementerios municipales en el cantón Olmedo-Manabí.

2.8. TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION

2.8.01. Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público

2.8.01.01. Del Presupuesto General de Estado

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

2.8.06. Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

3.8.01. Cuentas Pendientes por Cobrar

3.8.01.01. De Cuentas por Cobrar

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D)

2. MISION, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión Institucional. - Ofrecer servicios municipales de calidad e intervenir con transparencia como institución planificadora, reguladora y facilitadora del desarrollo humano con la participación ciudadana, haciendo de Olmedo un cantón competitivo, en el que se pueda vivir con dignidad.

Visión institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo. Manabí, será una institución moderna, competitiva, de alta productividad, de reconocido prestigio y referente válido de gestión municipal transparente, que contribuya a mejorar permanentemente la calidad de vida de la comunidad. La gestión del Gobierno Autónomo de Olmedo se sustentará en el ordenamiento jurídico vigente, estructura orgánica y funcional adecuada, servicios de calidad, trabajo en equipo, sostenibilidad presupuestaria, protección al ambiente, participación ciudadana, comunicación efectiva, el compromiso y capacidad de sus recursos humanos.

Objetivos institucionales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar, fortalecer y desarrollar actividades, en los sectores agropecuario, industrial, artesanal, turístico, comercial y de servicios, generadoras de articulaciones productivas para impulsar la economía cantonal en concordancia con las competencias constitucionales y legales.
- b) Propender al Buen Vivir articulando políticas sociales que beneficien a los sectores con mayor vulnerabilidad.
- c) Conservar y manejar sustentable y sosteniblemente los recursos: agua, suelo, aire, biodiversidad y agro-bio diversidad y el patrimonio natural, realizar la prevención y mitigación de la contaminación ambiental y riesgos naturales.
- d) Lograr la articulación del tejido social a través del fortalecimiento institucional, organizativo y participativo ciudadano generando e innovando formas de control social y rendición de cuentas de sus autoridades a la ciudadanía y viceversa para una eficiente y eficaz gestión en el territorio.

- e) Promover el ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que mejore la relación urbano - rural de manera acogedora, segura, en armonía con el ambiente e identidad cultural.
- f) Mejorar la vialidad y la gestión del servicio de transporte.

3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

De conformidad a los artículos 54 y 55 del COOTAD, el GAD Municipal del Cantón Olmedo, tiene las siguientes funciones y competencias exclusivas:

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de Urbanización, Parcelación, Lotización, División o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de Universalidad. Accesibilidad, Regularidad, Continuidad. Solidaridad. Interculturalidad. Subsidiariedad. Participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los

- consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
 - l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
 - m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
 - s) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y.
- n) Gestionar la cooperación internacional para el Cumplimiento de sus competencias.

Además, el Presupuesto Municipal financiará las competencias que han sido transferidas tales como:

- Cooperación internacional
- Tránsito y Transporte Terrestre

De igual manera las competencias concurrentes con otros niveles de gobierno tales como:

- Vialidad Rural (Gobierno Provincial de Manabí)
- Fomento Productivo (Gobierno Nacional y Gobierno Provincial)

4. POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 283 y 284 de la Constitución de la República, y lo previsto en él, el Programa Macroeconómico del Gobierno es un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La Constitución de la República en su Art. 85 dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, y en el Art. 258 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El artículo 286 de nuestra norma suprema, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y

procurarán la estabilidad económica, así como también indica que Con ingresos permanentes se financiarán egresos permanentes.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En forma concordante con las disposiciones constitucionales, el Art. 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

El artículo 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables.

La Constitución, además contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente.

El Art. 188 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

De igual manera el Art. 189 ibidem, determina que las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

De la misma manera el Art. 197 de esta misma norma, dice que cada cuatro años, después de la primera modificación efectuada a los dos años de vigencia de este Código el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con el organismo encargado de la planificación nacional y del ente rector de las finanzas públicas, determinará sobre la base de un estudio técnico que propenda a la equidad territorial, la ponderación de cada uno de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias y emitirá la resolución respectiva que se aplicará desde el año siguiente de su publicación.

Así mismo el artículo 198, del referido cuerpo legal, establece que las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

A su vez el Art. 221 del COOTAD, establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

También en el artículo 222, ibidem, establece que los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

CAPITULO II

LOS INGRESOS

Exposición Justificativa

1. Para la determinación de los ingresos para el año 2023 se aplicó el método Promedio de Incremento de las recaudaciones de los últimos tres años.
2. La estructura y concepto de las Partidas de Ingresos se basan de acuerdo con el nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de mayo de 2023, publicado por el Ministerio de Finanzas del Ecuador – Subsecretaría
3. Las asignaciones provenientes del Estado se han programado de conformidad a los Acuerdos aprobados para las asignaciones en base a la fórmula dada en el COOTAD y recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Gobierno Central una vez aprobado el presupuesto general del estado para el año 2023.
4. En base a el COOTAD, Art. 198.- Destino de las Transferencias. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado.

5. De las Ordenanzas Municipales proporcionaran recursos a las arcas Municipales.
6. De las gestiones que se realicen ante los organismos y entidades para que se entreguen los recursos por el organismo recaudador de las tasas de recolección de basura.
7. De los valores que se prevé recaudar por el incremento a los predios urbanos y rurales por la incorporación de nuevas fichas catastrales.
8. De la legislación en lo que tiene que ver con el cobro de los impuestos a la propiedad, particularmente al cobro de patentes y el impuesto a los activos totales.

BASE LEGAL

El artículo 185 del COOTAD determina que los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

A su vez el artículo 186, de la misma norma, señala que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren lijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

El COOTAD en su artículo 223 establece que Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

- Título I. Ingresos tributarios;
- Título II. Ingresos no tributarios; y,
- Título III. Empréstitos.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios se clasifican en:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios a su vez se dividen en:

Capítulo I.- Rentas Patrimoniales, comprenden los ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); utilidades provenientes del dominio comercial; Utilidades provenientes del dominio industrial; utilidades de inversiones financieras; Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes, comprenden las asignaciones fiscales; las asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, Transferencias del Exterior.

Capítulo III.- Venta de activos. Están comprendidos la venta de bienes raíces; y de otros activos.

EMPRESTITOS

A su vez los empréstitos se clasifican en:

Capítulo I.- Internos

Capítulo II.- Externos

En base a lo antes expuesto adjunto:

1. Estimación de ingresos para el año 2023 (Cuadro 1)
2. Proyección de Ingresos 2023 (Cuadro 2)

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2023							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	PROY 2023 Art236 COOTAD	PROPUESTA 2023
	INGRESOS						3,244,614.33
1	INGRESOS CORRIENTES						1,195,734.89
1.1	IMPUESTOS						140,676.15
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CA						2,000.00
A110.1.1.01.02.001.1	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	7,506.91	4,080.98	4,953.92	1,688.08	-1,301.38	2,000.00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD						108,521.15
A110.1.1.02.01.001.1	A Los Predios Urbanos	8,169.38	7,487.96	12,350.84	11,811.31	13,561.33	32,393.90
A110.1.1.02.01.002	Excedente y diferencias propiedad Urbana	1,765.05	189.03	-	-	-1,670.54	500.00
A110.1.1.02.02.001.1	A Los Predios Rústicos	10,463.71	10,742.44	10,741.00	10,840.26	11,118.27	19,427.25
A110.1.1.02.02.002.1	Excedente y diferencias propiedad rural	1,686.18	1,396.31	1,281.37	219.58	-127.76	2,000.00
A110.1.1.02.03.001.1	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	26,176.45	30,048.86	25,497.40	43,946.33	45,543.01	35,000.00
A110.1.1.02.06.001.1	De Alcabalas	14,596.10	10,600.16	9,683.21	15,060.62	10,606.21	18,700.00
A110.1.1.02.07.001.1	A los Activos Totales	1,075.94	113.79	12.68	598.67	-414.04	500.00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS						30,155.00
A110.1.1.07.04.001.1	Patentes Comerciales, Industriales,De Servicios	4,537.35	4,996.08	4,950.41	6,318.07	6,753.97	30,155.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES						124,477.86
1301	TASAS GENERALES						92,293.33
A110.1.3.01.02.001.1	Acceso a Lugares Públicos(cancha sintética)	630.00	522.00	126.00		-306.00	-
A110.1.3.01.03.001.1	Ocupación De Lugares Públicos	10,036.99	13,814.01	2,880.91	9,734.21	8,044.68	12,100.00
A110.1.3.01.08.001.1	Servicio Administrativo	15,082.00	10,912.00	9,586.00	11,250.00	6,417.00	13,000.00
A110.1.3.01.08.002.1	Elaboración de Planos	2,328.41	3,207.36	3,287.91	1,908.66	2,827.89	1,000.00
A110.1.3.01.08.004.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A solares de 0.1 a 500 m2	170.00	160.00	90.00	180.00	135.00	200.00
A110.1.3.01.08.005.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A solares de 501 a 1000 m3		20.00	-	-	10.00	-
A110.1.3.01.08.006.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A Solares de 1001 a 2000 m2			-	30.00	30.00	-
A110.1.3.01.08.007.1	Línea de Fábrica o Registro de Solar A Solares de 2001 a 5000 m3			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.008.1	Línea De Fábrica O Registro De Solar A Solares Mayores A 5001 M2			-	150.00	150.00	400.00
A110.1.3.01.08.009.1	Replanteo de Solar Por legalización de	70.00	155.00	60.00	30.00	67.50	-
A110.1.3.01.08.010.1	Regularización de Edificaciones Existentes			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.011.1	Cambio de Responsabilidad Técnica			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.012.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 0.1 A 500 M2	150.00		-	25.00	-125.00	
A110.1.3.01.08.013.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 501 A 1000 M2			-	-	-	
A110.1.3.01.08.014.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De 1001 A 5000 M2			-	-	-	
A110.1.3.01.08.015.1	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De Más De 5000 M2			375.00	1,125.00	1,312.50	700.00
A110.1.3.01.08.016.1	Consulta Previa Para Normas De Urbanización			-	-	-	
A110.1.3.01.08.017.1	Consulta Previa para Subdivisión y Fusión de solar propio			-	-	-	
A110.1.3.01.08.018.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Areas De 0.1 A 100 M2			-	3,600.00	3,600.00	-
A110.1.3.01.08.019.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Areas De 100 A 200 M2			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.020.1	Régimen De Propiedad Horizontal En Areas Mayores A 200 M2			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.021.1	Certificado A Persona Natural Por Afectación De Terreno	320.00	150.00	160.00	260.00	95.00	360.00
A110.1.3.01.08.022.1	Certificado A Persona Jurídica Por Afectación De Terreno			-	-	-	-
A110.1.3.01.08.023.1	Certificado de Uso del Suelo	240.00	920.00	190.00	290.00	605.00	600.00
A110.1.3.01.08.024.1	Prestación De Planos Para Fotocopiarlos Por Plano			-	-	-	
A110.1.3.01.08.025.1	Impresiones De Planos Formato A3 Por Cada Impresión			-	-	-	
A110.1.3.01.08.026.1	Copia Digital Cd De Planos En Formato Pdf 3 Dólares			-	-	-	
A110.1.3.01.08.027.1	Comodatos de Terrenos Municipales			-	-	-	
A110.1.3.01.08.028.1	Autorizaciones Para Cerramientos En Peatonales	370.00	350.00	10.00	10.00	-180.00	
A110.1.3.01.08.029.1	Consulta Para Factibilidad De Vallas Publicitarias			-	-	-	
A110.1.3.01.08.030.1	Solicitud de Normas de Edificación			-	-	-	
A110.1.3.01.08.031.1	Recepción Definitiva O Parcial De Proyectos Urbanísticos En General			-	-	-	
A110.1.3.01.08.032.1	Certificados De Solvencia		10,000.00	-	5,485.00	10,485.00	4,000.00
A110.1.3.01.08.033.1	Certificados De Avaluos	1,355.00	4,065.00	935.00	7,500.00	8,645.00	4,000.00
A110.1.3.01.08.034.1	1% A Los Pliegos Para Firma De Contratos				6,216.32	6,216.32	5,000.00
A110.1.3.01.08.035.1	Certificados de Ubicación Geográfica					-	200.00
A110.1.3.01.08.036.1	Certificados de Ruralidad					-	200.00
A110.1.3.01.09.01.1	Rodaje de Vehículos Motorizados	14,000.00	18,725.00	30,115.00	21,890.00	32,310.00	15,666.67
A110.1.3.01.11.01.1	Traspaso de Dominio Vehicular	2,359.00	2,457.00	3,656.00	2,772.00	3,469.50	2,000.00
A110.1.3.01.11.02.1	Duplicado de Matrícula	8,866.00	8,690.00	13,185.00	8,842.50	10,914.00	7,333.33
A110.1.3.01.11.03.1	Certificado Único Vehicular	6,060.50	5,505.00	1,860.00	352.50	-2,025.50	2,666.67
A110.1.3.01.11.04.1	Certificado de Modificación de Características del Vehículo	595.50	172.00	285.00	75.00	-292.00	200.00
A110.1.3.01.11.05.0	Sticker de Revisión Vehicular	14,868.00	20,484.00	31,644.00	24,336.00	35,532.00	16,666.67
A110.1.3.01.11.06.1	Duplicado de Sticker de Revisión Vehicular			-	-	-	-
A110.1.3.01.11.07.1	Levantamiento de Gravamen			-	-	-	-
A110.1.3.01.11.08.1	Certificado de Poseer Vehículos			-	-	-	-
A110.1.3.01.11.09.1	Bloqueo Vehicular	114.00	104.00	-	-	-62.00	-
A110.1.3.01.11.10.1	Desbloqueo Vehicular			-	-	-	-
A110.1.3.01.11.11.1	Derecho de línea de AAPP			-	180.00	180.00	100.00

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2023							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	PROY 2023 Art236 COOTAD	PROPUESTA 2023
A110.1.3.01.11.12.1	Derecho de línea de AASS			-	100.00	100.00	100.00
A110.1.3.01.12.01.1	Permisos, Licencias Y Patentes	160.00	303.32	151.90	608.58	676.19	500.00
A110.1.3.01.16.001.1	Recolección De Basura	65.65	0.24	-	-	-65.53	-
A110.1.3.01.18.001.1	Permiso en Obra Menor En Area Hasta 60 m2 de Construcción Inicial o Construcción Parcial de Losas	50.54	117.63	74.32	-	45.44	300.00
A110.1.3.01.18.002.1	Permiso de Construcción Por Aprobación de Planos de Construcción de Plano Construcción Inicial Aumento	1,713.34	1,331.22	1,395.60	3,626.80	3,276.87	3,000.00
A110.1.3.01.18.003.1	Inspeccion Final Para Obra Menor Y Por Aprobacion De Planos 2X1000			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.004.1	Actualizacion De Permisos De Construccion De Obra Menor			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.005.1	Resellado De Permisos De Construccion Con Prestacion De Planos			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.006.1	Factibilidades En Proyectos Urbanisticos Como Interes Social Para La Aprobacion De Planos Urbanisticos			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.007.1	Factibilidades En Proyectos Urbanisticos Para La Aprobacion De Planos Urbanisticos			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.008.1	Factibilidades En Rediseños Urbanisticos Para La Aprobacion De Planos Urbanisticos			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.009.1	Recepción Definitiva O Parcial De Proyectos Urbanisticos En General			-	-	-	-
A110.1.3.01.18.010.1	Permiso de Edificación, Ampliación o Reparación Cementerio			-	-	-	-
A110.1.3.01.20.001.1	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización			-	-	-	-
A110.1.3.01.21.001.1	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable			813.25	999.46	1,406.09	2,000.00
1304	CONTRIBUCIONES						32,184.53
A110.1.3.04.06.001.1	C E M por Pavimentación de calle Ulpiano Páez y JG Mielles	1,303.18	1,063.55	1,783.39	1,409.35	1,529.64	1,821.97
A110.1.3.04.09.001.1	C E M por Alcantarillado Pluvial	3,460.31	3,666.89	4,156.67	3,907.45	4,358.92	4,111.73
A110.1.3.04.11.01.0	C E M por Ampliación de la Red de Agua Potable	14,124.79	17,708.93	16,738.28	15,659.66	18,758.48	17,134.62
A110.1.3.04.13.001.1	C E M Regeneración Urbana (Parque Central)	7,029.67	7,436.93	8,844.70	7,896.69	9,007.84	9,116.21
A110.1.3.04.13.002.1	C E M Regeneración Urbana (mercado)						-
A110.1.3.04.13.003.1	C E M Regeneración Urbana (Cementerio)						-
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						75,500.00
1402	Ventas de Productos y Materiales						500.00
A110.1.4.02.06.001.1	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable			-	437.39	437.39	500.00
1403	Ventas no Industriales						75,000.00
A110.1.4.03.01.001.1	Agua Potable			40,446.00	49,885.22	70,108.22	54,000.00
A110.1.4.03.03.001.1	Servicio de Alcantarillado			16,293.36	19,143.72	27,290.40	21,000.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS						46,500.00
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes						35,000.00
A110.1.7.02.02.001.1	Arrendamientos de Kioscos y Mesones en Mercados			13,068.29	25,490.89	32,025.04	35,000.00
1703	INTERESES POR MORA						5,300.00
A110.1.7.03.01.001.1	Tributaria	2,391.94	3,468.65	1,876.79	1,619.85	1,900.63	5,300.00
1704	MULTAS						6,200.00
A110.1.7.04.02.001.1	Infracción a Ordenanzas Municipales	36.60		-	-	-36.60	200.00
A110.1.7.04.04.001.1	Incumplimiento de Contratos			1,905.30	-	952.65	1,000.00
A110.1.7.04.16.001.1	Recargo por Retraso en el Proceso Completo de	10,650.00	10,950.00	4,950.00	6,725.00	4,025.00	5,000.00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES						802,880.88
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO						697,280.88
A110.1.8.01.01.001.0	30 % De Transferencias Del Gob Central	615,196.74	629,567.52	498,870.01	536,923.39	485,945.42	697,280.88
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES						105,600.00
A110.1.8.06.43.001.1	Del Presupuesto General del Estado a los GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad			33,677.94	79,419.77	96,258.74	105,600.00
1.9	OTROS INGRESOS						5,700.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES						5,700.00
A110.1.9.04.99.001.1	Reintegros	51,677.25	15,739.26	319.28	1,139.02	-42,508.96	500.00
A110.1.9.04.99.001.1	Resolución de Responsabilidad Administrativa por la Contratación	5,212.74	1,971.37	-	-	-4,227.06	500.00
A110.1.9.04.99.003.1	Ingreso Por Anticipo Poliza A Funcionarios	1,333.23	1,115.50	917.15	1,085.63	768.73	800.00
A110.1.9.04.99.004.1	Impuesto Cinco Por Mil (Mun Guyaquil)			-	-	-	100.00
A110.1.9.04.99.005.1	1.5 Por Mil Municipio De Quito		28.30	-	-	14.15	100.00
A110.1.9.04.99.006.1	10% de Recaudaciones Prejudiciales a Favor de Cuerpo de Bomberos	506.85	612.50	449.99	578.31	602.71	1,000.00
A110.1.9.04.99.006.2	Porcentaje de Ingresos Brutos del Centro de Revision de Tránsito y Seguridad Vehicular						2,700.00
2	INGRESO DE CAPITAL						1,781,167.77
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (Terrenos)						2,000.00
2402	Bienes Inmuebles						2,000.00
A110.2.4.02.01.001.0	Terreno	2,562.19	243.11	2,310.60	1,017.80	-267.54	2,000.00
A110.2.4.02.02.001.1	Bóvedas (Cementerio)						-
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION						1,779,167.77
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO						1,764,167.77
A110.2.8.01.01.001.0	70% Ley Del 21% P.G.E.	1,435,459.13	1,468,991.04	1,164,029.97	1,252,821.23	1,133,872.61	1,626,988.68
A110.2.8.01.01.002.0	Convenio Mies Atención personas Adultas Mayores	37,479.90	-	-	22,756.27	-14,723.63	23,528.56
A110.2.8.01.01.003.0	Convenio Mies Atención Personas con Discapacidad	42,062.46	46,773.85	42,680.76	42,566.96	45,231.81	43,435.52
A110.2.8.01.01.004.0	Convenio Mies Para Desarrollo Infantil	41,685.36	39,980.00	31,720.86	24,795.75	18,960.82	33,875.32
A110.2.8.01.06.004.0	Convenio BDE construcción Museo Etnográfico			-		51,300.00	21,339.69
A110.2.8.06.54.001.0	Del Presupuesto General del Estado a GADs Metropolitanos y		29,331.57	-	-		15,000.00

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2023							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	PROY 2023 Art236 COOTAD	PROPUESTA 2023
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						267,711.67
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR						267,711.67
38.01	Cuentas Pendientes por Cobrar						267,711.67
3.8.01.01.01	Iva Por Recuperar 2020						-
3.8.01.01.02	Iva Por Recuperar 2021						-
3.8.01.01.03	Transferencia 30 % Cootad Dic 2021						-
3.8.01.01.04	Transferencia 70 % Cootad Dic 2021						-
3.8.01.01.05	Agua Potable 2021						19,690.93
3.8.01.01.06	Alcantarillado 2021						7,606.30
3.8.01.01.07	Predios Urbanos 2021						3,441.89
3.8.01.01.08	Predios Rusticos 2021						4,158.38
3.8.01.01.09	Servicio Administrativo Urbano 2021						712.00
3.8.01.01.10	Servicio Administrativo Rustico 2021						2,022.00
3.8.01.01.11	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2021						1,825.32
3.8.01.01.12	C E M Alcantarillado Pluvial 2021						1,187.14
3.8.01.01.13	C E M Pavimentacion Calle Ulpiano Paez 2021						202.45
3.8.01.01.14	C E M Ampliacion Red De Agua Potable 2021						4,806.00
3.8.01.01.15	Venta De Medidores De Agua 2021						54.49
3.8.01.01.16	Transferencias Pendientes Mayo Diciembre 2020						-
3.8.01.01.17	Transferencias Pendientes Mayo Diciembre 2021						-
3.8.01.01.19	Por Predios Urbanos Pendientes 2015						84.02
3.8.01.01.20	Por Predios Urbanos 2016						310.34
3.8.01.01.21	Por Predios Urbanos 2017						485.70
3.8.01.01.22	Por Predios Urbanos 2018						728.43
3.8.01.01.23	Por Predios Urbanos 2019						1,024.10
3.8.01.01.24	Por Predios Urbanos 2020						2,637.75
3.8.01.01.25	Por Predios Rusticos 2010						467.78
3.8.01.01.26	Por Predios Rusticos 2011						467.78
3.8.01.01.27	Por Predios Rusticos 2012						717.02
3.8.01.01.28	Por Predios Rusticos 2013						752.31
3.8.01.01.29	Por Predios Rusticos 2014						1,104.45
3.8.01.01.30	Por Predios Rusticos 2015						1,132.70
3.8.01.01.31	Por Predios Rusticos 2016						1,511.88
3.8.01.01.32	Por Predios Rusticos 2017						1,857.91
3.8.01.01.33	Por Predios Rusticos 2018						2,169.45
3.8.01.01.34	Por Predios Rusticos 2019						2,759.43
3.8.01.01.35	Por Predios Rusticos 2020						3,332.91
3.8.01.01.36	Servicio Administrativo Urbano 2015						26.00
3.8.01.01.37	Servicio Administrativo Urbano 2016						48.00
3.8.01.01.38	Servicio Administrativo Urbano 2017						110.00
3.8.01.01.39	Servicio Administrativo Urbano 2018						222.00
3.8.01.01.40	Servicio Administrativo Urbano 2019						328.00
3.8.01.01.41	Servicio Administrativo Urbano 2020						508.00
3.8.01.01.42	Servicio Administrativo Rústico 2010						518.00
3.8.01.01.43	Servicio Administrativo Rústico 2011						520.00
3.8.01.01.44	Servicio Administrativo Rústico 2012						526.00
3.8.01.01.45	Servicio Administrativo Rústico 2013						638.00
3.8.01.01.46	Servicio Administrativo Rústico 2014						682.00
3.8.01.01.47	Servicio Administrativo Rústico 2015						738.00
3.8.01.01.48	Servicio Administrativo Rústico 2016						822.00
3.8.01.01.49	Servicio Administrativo Rústico 2017						1,018.00
3.8.01.01.50	Servicio Administrativo Rústico 2018						1,180.00
3.8.01.01.51	Servicio Administrativo Rústico 2019						1,364.00
3.8.01.01.52	Servicio Administrativo Rústico 2020						1,646.00
3.8.01.01.53	Certificado De Solvencia						5.00
3.8.01.01.54	Certificado De Avalúos						5,305.00
3.8.01.01.55	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2015						60.64
3.8.01.01.56	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2016						182.93
3.8.01.01.57	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2017						289.39
3.8.01.01.58	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2018						529.15
3.8.01.01.59	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2019						769.79
3.8.01.01.60	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2020						1,515.27
3.8.01.01.61	C E M Alcantarillado Pluvial 2017						251.97
3.8.01.01.62	C E M Alcantarillado Pluvial 2018						377.02
3.8.01.01.63	C E M Alcantarillado Pluvial 2019						548.50
3.8.01.01.64	C E M Alcantarillado Pluvial 2020						957.53
3.8.01.01.65	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2018						113.27
3.8.01.01.66	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2019						166.26
3.8.01.01.67	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2020						320.81
3.8.01.01.68	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2018						1,463.61
3.8.01.01.69	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2019						2,787.72
3.8.01.01.70	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2020						3,977.51
3.8.01.01.71	Excedente Propiedad Rústica 2019						-
3.8.01.01.72	Título De Crédito Nro. 2018-14 Borja Vargas Silvia Maribel						486.31
3.8.01.01.74	Mantenimiento 2012						2.64
3.8.01.01.75	Mantenimiento 2013						28.17
3.8.01.01.76	Mantenimiento 2014						43.18
3.8.01.01.77	Mantenimiento 2015						28.55

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2023							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	PROY 2023 Art236 COOTAD	PROPUESTA 2023
3.8.01.01.78	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable 2021						-
3.8.01.01.79	Agua Potable 2012						26.10
3.8.01.01.80	Agua Potable 2013						283.84
3.8.01.01.81	Agua Potable 2014						430.10
3.8.01.01.82	Agua Potable 2015						1,023.25
3.8.01.01.83	Agua Potable 2016						2,381.65
3.8.01.01.84	Agua Potable 2017						4,651.66
3.8.01.01.85	Agua Potable 2018						4,204.91
3.8.01.01.86	Agua Potable 2019						9,162.49
3.8.01.01.87	Agua Potable 2020						15,395.45
3.8.01.01.88	Alcantarillado 2012						13.05
3.8.01.01.89	Alcantarillado 2013						141.92
3.8.01.01.90	Alcantarillado 2014						208.93
3.8.01.01.91	Alcantarillado 2015						293.92
3.8.01.01.92	Alcantarillado 2016						1,321.79
3.8.01.01.93	Alcantarillado 2017						2,246.73
3.8.01.01.94	Alcantarillado 2018						1,710.93
3.8.01.01.95	Alcantarillado 2019						3,267.69
3.8.01.01.96	Alcantarillado 2020						6,377.96
3.8.01.01.97.01	Agua Potable 2022						30,436.83
3.8.01.01.97.02	Alcantarillado 2022						11,794.33
3.8.01.01.97.03	Predios urbanos 2022						13,802.84
3.8.01.01.97.04	Predios rústicos 2022						9790.7
3.8.01.01.97.05	Servicios Administrativos urbanos 2022						1,134.00
3.8.01.01.97.06	Servicios Administrativos rústicos 2022						2,912.00
3.8.01.01.97.07	CEM regeneración urbana (parque central 2022)						3,148.67
3.8.01.01.97.08	CEM alcantarillado pluvial 2022						1,698.87
3.8.01.01.97.09	CEM pavimentación calle ulpiano paez 2022						674.03
3.8.01.01.97.10	CEM ampliación red de AAPP 2022						7,056.19
3.8.01.01.97.11	Mora Mendoza Betty Margo título de crédito N° 2021-001(costo instalación guía domiciliaria)						40.00
3.8.01.01.97.12	Sánchez Lino título de crédito N° 2021-052 (costos instalación guía domiciliaria)						40.00
3.8.01.01.97.13	Menéndez Mielles Ligton William título de crédito N° 2021-05 (costos instalacion guía domiciliaria)						40.00
3.8.01.01.97.14	Rezabala Manzaba Fanny Isabel título de crédito N° 2021-055 (costo de instalación guía domiciliaria)						20.00
3.8.01.01.97.15	Molina Burgos Angel Fabián título de crédito Nro. 2021-066 (costo instalación guía domiciliaria)						27.35
3.8.01.01.97.16	Espinoza Espinoza Mónica Viviana título de crédito N° 2021-070 (costo de instalación guía domiciliaria)						27.14
3.8.01.01.97.17	León Palma Letty Margarita título de credito N° 2019-005 (excedente propiedad privada)						51.26
3.8.01.01.97.18	Mieles Cedeño Guadalupe título de credito N° 2019-004 (excedente propiedad privada)						1,172.54
3.8.01.01.97.19	Macias Fierro Nelly Alegria título de credito N° 2022-004 (costo instalación guía domiciliaria)						30.00
3.8.01.01.97.20	Hidalgo Vélez Pedro Lorenzo título de credito N° 2022-016 (costo instalación guía domiciliaria)						42.50
3.8.01.01.97.20	Delgado Álava Elsy Yolanda título de credito N° 2022-022 (costo instalación guía domiciliaria)						63.75
3.8.01.01.97.21	Vera Delgado Jacinto Loreto título de credito N° 2022-023 (costo instalación guía domiciliaria)						42.50
3.8.01.01.97.22	Párraga Zambrano Santo título de credito multa						212.50
3.8.01.01.97.23	Muñoz Tarabó Emili Jazmin título de credito bien mostrenco						264.47
3.8.01.01.97.24	Alcívar Gamboa Manuel Julio y Aguayo Aguayo Juana Margariat titulol de credito bien mostrenco						494.00
3.8.01.08.01	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Del Año Anterior En Construcciones De Obras						31,197.75
TOTAL DE INGRESOS		2,427,754.34	2,450,469.36	2,055,391.06	2,297,339.30	2,159,149.39	3,229,614.33

INGRESOS		3.104.432,50
1 INGRESOS CORRIENTES		1.158.248,40
1,1	IMPUESTOS	140.794,45
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	2.000,00
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	2.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	108.639,45
1.1.02.01.01	A Los Predios Urbanos	32.393,90
1.1.02.01.02	Excedente Y Diferencia Propiedad Urbana	500,00
1.1.02.02.01	A Los Predios Rústicos	19.545,55
1.1.02.02.02	Excedente Y Diferencias Propiedad Rural	2.000,00
1.1.02.03.01	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	35.000,00
1.1.02.06.01	De Alcabalas	18.700,00
1.1.02.07.01	A Los Activos Totales	500,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	30.155,00
1.1.07.04.01	Patente Anual Comerciantes	30.155,00
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	124.470,32
1301	TASAS GENERALES	92.293,33
1.3.01.03.01	Ocupación De Lugares Públicos	12.100,00
1.3.01.08.01	Servicio Administrativo	13.000,00
1.3.01.08.02.01	Elaboración De Planos	1.000,00
1.3.01.08.04	Línea De Fábrica O Registro De Solar A Solares De 0.1 A 500 M2	200,00
1.3.01.08.08	Línea De Fábrica O Registro De Solar A Solares Mayores A 5001 M2	400,00
1.3.01.08.15	Divisiones O Fusiones De Solar Propio De Más De 5000 M2	700,00
1.3.01.08.21	Certificado A Persona Natural Por Afectación De Terreno	360,00
1.3.01.08.23	Certificación De Uso De Suelo	600,00
1.3.01.08.32	Certificados De Solvencia	4.000,00
1.3.01.08.33	Certificados De Avaluos	4.000,00
1.3.01.08.34	1% A Los Pliegos Para Firma De Contratos	5.000,00
1.3.01.08.35	Certificados De Ubicación Geográfica	200,00
1.3.01.08.36	Certificados De Ruralidad	200,00
1.3.01.09.01	Rodaje De Vehículos Motorizados	15.666,67
1.3.01.11.01	Traspaso De Dominio Vehicular	2.000,00
1.3.01.11.02	Duplicado De Matrícula	7.333,33
1.3.01.11.03	Certificado Unico Vehicular	2.666,67
1.3.01.11.04	Certificado De Modificación De Características Del Vehículo	200,00
1.3.01.11.05	Sticker De Revisión Vehicular	16.666,67
1.3.01.11.11	Derecho De Línea De Aapp	100,00
1.3.01.11.12	Derecho De Línea De Aass	100,00
1.3.01.12.01	Permisos, Licencias Y Patentes	500,00
1.3.01.18.01	Permiso En Obra Menor En Área Hasta 60 M2 De Construcción Inicial O Construcción Parcial De Losas Cubiertas Enlucidas	300,00
1.3.01.18.02	Permiso De Construcción Por Aprobación De Planos Construcción De	3.000,00
1.3.01.21.01	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	2.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	32.176,99
1.3.04.06.01	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez Y J G Mieles	1.821,97
1.3.04.09.01	C.E.M. Alcantarillado Pluvial	4.110,33
1.3.04.11.01	C E M Por Ampliación De Red De Agua Potable	17.129,55
1.3.04.13.01	C E M Regeneración Urbana (Parque Central)	9.115,14

1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.	75.486,49
1402	Ventas de Productos y Materiales	500,00
1.4.02.06.01	Materiales Y Accesorios De Instalación De Agua Potable	500,00
1403	Ventas no Industriales	74.986,49
1.4.03.01.01	Agua Potable 2022	4.585,36
1.4.03.01.10	Agua Potable 2023	49.414,64
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado 2022	1.831,35
1.4.03.03.10	Servicio De Alcantarillado 2023	19.155,14
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	46.500,00
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes	35.000,00
1.7.02.02.01	Arrendamiento De Kioscos Y Mesones En El Mercado 2022	10.000,00
1.7.02.02.03	Arrendamiento De Kioscos Y Mesones En El Mercado 2023	25.000,00
1703	INTERESES POR MORA	5.300,00
1.7.03.01.01	Tributaria	5.300,00
1704	MULTAS	6.200,00
1.7.04.02.01	Infracción A Ordenanzas Municipales	200,00
1.7.04.04.01	Incumplimientos De Contratos	1.000,00
1.7.04.16.01	Recargo Por Retraso En El Proceso Completo De Matriculación	5.000,00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	765.297,14
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	659.697,14
1.8.01.01.01	30% De Transferencias Modelo Equidad 2022	659.697,14
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	105.600,00
1.8.06.43	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gads Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia de Tránsito	105.600,00
1.9	OTROS INGRESOS	5.700,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	5.700,00
1.9.04.99.01	Reintegros	500,00
1.9.04.99.02	Resolucion De Responsabilidad Administrativa Por La Contraloria	500,00
1.9.04.99.03	Ingreso Por Pólizas A Funcionarios	800,00
1.9.04.99.04	Ingreso Cinco Por Mil (Municipio De Guayaquil)	100,00
1.9.04.99.05	Ingreso Uno Punto Cinco Por Mil Municipio Quito	100,00
1.9.04.99.06	Ingreso Del 10% De Las Recaudaciones Prediales A Fav or De Cuerpo De Bomberos	1.000,00
1.9.04.99.08	17% de los ingresos brutos del centro de revisión de tránsito técnico vehicular	2.700,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.678.472,43
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (Terrenos)	2.000,00
2402	Bienes Inmuebles	2.000,00
2.4.02.01.01	Terreno	2.000,00
2.4.02.02.01	Bóvedas (Cementerio)	0,00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	1.676.472,43
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1.640.132,74
2.8.01.01.01	70% Asignaciones Modelo De Equidad Territorial 2022	1.539.293,34
2.8.01.01.02	Conv enio Mies Para Atención De Personas Adultas Mayores	23.528,56
2.8.01.01.03	Conv enio Mies Para Atencion De Personas Con Discapacidad	43.435,52
2.8.01.01.04	Conv enio Mies Para Desarrollo Infantil	33.875,32
2806	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	36.339,69
2.8.06.54.01	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gads Patrimonio 2015 Y 2016 Museo	21.339,69
2.8.06.54.03	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gads Patrimonio 2023	15.000,00

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	267.711,67
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	267.711,67
38,01	Cuentas Pendientes por Cobrar	267.711,67
3.8.01.01.05	Agua Potable 2021	19.690,93
3.8.01.01.06	Alcantarillado 2021	7.606,30
3.8.01.01.07	Predios Urbanos 2021	3.441,89
3.8.01.01.08	Predios Rusticos 2021	4.158,38
3.8.01.01.09	Servicio Administrativo Urbano 2021	712,00
3.8.01.01.10	Servicio Administrativo Rustico 2021	2.022,00
3.8.01.01.11	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2021	1.825,32
3.8.01.01.12	C E M Alcantarillado Pluvial 2021	1.187,14
3.8.01.01.13	C E M Pavimentacion Calle Ulpiano Paez 2021	202,45
3.8.01.01.14	C E M Ampliacion Red De Agua Potable 2021	4.806,00
3.8.01.01.15	Venta De Medidores De Agua 2021	54,49
3.8.01.01.19	Por Predios Urbanos Pendientes 2015	84,02
3.8.01.01.20	Por Predios Urbanos 2016	310,34
3.8.01.01.21	Por Predios Urbanos 2017	485,70
3.8.01.01.22	Por Predios Urbanos 2018	728,43
3.8.01.01.23	Por Predios Urbanos 2019	1.024,10
3.8.01.01.24	Por Predios Urbanos 2020	2.637,75
3.8.01.01.25	Por Predios Rusticos 2010	467,78
3.8.01.01.26	Por Predios Rusticos 2011	467,78
3.8.01.01.27	Por Predios Rusticos 2012	717,02
3.8.01.01.28	Por Predios Rusticos 2013	752,31
3.8.01.01.29	Por Predios Rusticos 2014	1.104,45
3.8.01.01.30	Por Predios Rusticos 2015	1.132,70
3.8.01.01.31	Por Predios Rusticos 2016	1.511,88
3.8.01.01.32	Por Predios Rusticos 2017	1.857,91
3.8.01.01.33	Por Predios Rusticos 2018	2.169,45
3.8.01.01.34	Por Predios Rusticos 2019	2.759,43
3.8.01.01.35	Por Predios Rusticos 2020	3.332,91
3.8.01.01.36	Servicio Administrativo Urbano 2015	26,00
3.8.01.01.37	Servicio Administrativo Urbano 2016	48,00
3.8.01.01.38	Servicio Administrativo Urbano 2017	110,00
3.8.01.01.39	Servicio Administrativo Urbano 2018	222,00
3.8.01.01.40	Servicio Administrativo Urbano 2019	328,00
3.8.01.01.41	Servicio Administrativo Urbano 2020	508,00
3.8.01.01.42	Servicio Administrativo Rústico 2010	518,00
3.8.01.01.43	Servicio Administrativo Rústico 2011	520,00
3.8.01.01.44	Servicio Administrativo Rústico 2012	526,00
3.8.01.01.45	Servicio Administrativo Rústico 2013	638,00
3.8.01.01.46	Servicio Administrativo Rústico 2014	682,00
3.8.01.01.47	Servicio Administrativo Rústico 2015	738,00
3.8.01.01.48	Servicio Administrativo Rústico 2016	822,00
3.8.01.01.49	Servicio Administrativo Rústico 2017	1.018,00
3.8.01.01.50	Servicio Administrativo Rústico 2018	1.180,00
3.8.01.01.51	Servicio Administrativo Rústico 2019	1.364,00
3.8.01.01.52	Servicio Administrativo Rústico 2020	1.646,00
3.8.01.01.53	Certificado De Solvencia	5,00
3.8.01.01.54	Certificado De Av alúos	5.305,00
3.8.01.01.55	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2015	60,64
3.8.01.01.56	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2016	182,93

3.8.01.01.57	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2017	289,39
3.8.01.01.58	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2018	529,15
3.8.01.01.59	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2019	769,79
3.8.01.01.60	C E M Regeneracion Urbana (Parque Central) 2020	1.515,27
3.8.01.01.61	C E M Alcantarillado Pluvial 2017	251,97
3.8.01.01.62	C E M Alcantarillado Pluvial 2018	377,02
3.8.01.01.63	C E M Alcantarillado Pluvial 2019	548,50
3.8.01.01.64	C E M Alcantarillado Pluvial 2020	957,53
3.8.01.01.65	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2018	113,27
3.8.01.01.66	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2019	166,26
3.8.01.01.67	C E M Pavimentación De Calle Ulpiano Paez 2020	320,81
3.8.01.01.68	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2018	1.463,61
3.8.01.01.69	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2019	2.787,72
3.8.01.01.70	C E M Ampliación De La Red De Agua Potable 2020	3.977,51
3.8.01.01.72	Título De Crédito Nro. 2018-14 Borja Vargas Silvia Maribel	486,31
3.8.01.01.74	Mantenimiento 2012	2,64
3.8.01.01.75	Mantenimiento 2013	28,17
3.8.01.01.76	Mantenimiento 2014	43,18
3.8.01.01.77	Mantenimiento 2015	28,55
3.8.01.01.79	Agua Potable 2012	26,10
3.8.01.01.80	Agua Potable 2013	283,84
3.8.01.01.81	Agua Potable 2014	430,10
3.8.01.01.82	Agua Potable 2015	1.023,25
3.8.01.01.83	Agua Potable 2016	2.381,65
3.8.01.01.84	Agua Potable 2017	4.651,66
3.8.01.01.85	Agua Potable 2018	4.204,91
3.8.01.01.86	Agua Potable 2019	9.162,49
3.8.01.01.87	Agua Potable 2020	15.395,45
3.8.01.01.88	Alcantarillado 2012	13,05
3.8.01.01.89	Alcantarillado 2013	141,92
3.8.01.01.90	Alcantarillado 2014	208,93
3.8.01.01.91	Alcantarillado 2015	293,92
3.8.01.01.92	Alcantarillado 2016	1.321,79
3.8.01.01.93	Alcantarillado 2017	2.246,73
3.8.01.01.94	Alcantarillado 2018	1.710,93
3.8.01.01.95	Alcantarillado 2019	3.267,69
3.8.01.01.96	Alcantarillado 2020	6.377,96
3.8.01.01.97.01	Agua Potable 2022	30.436,83
3.8.01.01.97.02	Alcantarillado 2022	11.794,33
3.8.01.01.97.03	Predios urbanos 2022	13.802,84
3.8.01.01.97.04	Predios rústicos 2022	9.790,70
3.8.01.01.97.05	Servicios Administrativos urbanos 2022	1.134,00
3.8.01.01.97.06	Servicios Administrativos rústicos 2022	2.912,00
3.8.01.01.97.07	CEM regeneración urbana (parque central 2022)	3.148,67
3.8.01.01.97.08	CEM alcantarillado pluvial 2022	1.698,87
3.8.01.01.97.09	CEM pavimentación calle ulpiano paez 2022	674,03
3.8.01.01.97.10	CEM ampliación red de AAPP 2022	7.056,19
3.8.01.01.97.11	Mora Mendoza Betty Margo título de crédito N° 2021-001 (costo	40,00
3.8.01.01.97.12	Sánchez Lino título de crédito N° 2021-052 (costos instalación guía	40,00
3.8.01.01.97.13	Menéndez Miele Ligton William título de crédito N° 2021-05 (costos	40,00
3.8.01.01.97.14	Rezabala Manzaba Fanny Isabel título de crédito N° 2021-055	20,00

3.8.01.01.97.15	Molina Burgos Angel Fabián título de crédito Nro. 2021-066 (costo	27,35
3.8.01.01.97.16	Espinoza Espinoza Mónica Viviana título de crédito N° 2021-070	27,14
3.8.01.01.97.17	León Palma Letty Margarita título de crédito N° 2019-005	51,26
3.8.01.01.97.18	Mieles Cedeño Guadalupe título de crédito N° 2019-004 (excedente	1.172,54
3.8.01.01.97.19	Macías Fierro Nelly Alegría título de crédito N° 2022-004 (costo	30,00
3.8.01.01.97.20	Hidalgo Vélez Pedro Lorenzo título de crédito N° 2022-016 (costo	42,50
3.8.01.01.97.20	Delgado Álava Elsy Yolanda título de crédito N° 2022-022 (costo	63,75
3.8.01.01.97.21	Vera Delgado Jacinto Loreto título de crédito N° 2022-023 (costo	42,50
3.8.01.01.97.22	Párraga Zambrano Santo título de crédito multa	212,50
3.8.01.01.97.23	Muñoz Tarabó Emili Jazmin título de crédito bien mostrenco	264,47
3.8.01.01.97.24	Alcívar Gamboa Manuel Julio y Aguayo Aguayo Juana Margariat	494,00
3.8.01.08.01	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Del Año Anterior En Construcciones De Obras	31.197,75
		3.104.432,50

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

De acuerdo al Artículo 228 del COOTAD: Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

El Art. 230 del COOTAD. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios para la vida de la comunidad:
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

En el presente ejercicio económico el presupuesto de gastos se ejecutará de la siguiente manera:

- A. SERVICIOS GENERALES EN LOS PROGRAMAS DE:
 1. Administración General

2. Administración Financiera
3. Justicia, Policía y Vigilancia

B. SERVICIOS SOCIALES EN LOS PROGRAMAS DE:

1. Educación, Cultura y Deporte
2. Otros Servicios sociales

C. SERVICIOS COMUNALES EN LOS PROGRAMAS DE:

1. Otros Servicios Comunales, Planificación y Obras Públicas.
2. Higiene Ambiental
3. Agua Potable y Alcantarillado

D. SERVICIOS INCLASIFICABLES

Para cumplir con las funciones anteriores señaladas, EL GAD Olmedo se sujetará a la aplicación del presupuesto por programas, principalmente en los aspectos de:

1. Creación y actualización de Ordenanzas Tributarias
2. Actualización del catastro Urbano y Rural
3. Despliegue de intensas actividades recaudadoras en las comunidades para lograr un sólido funcionamiento de los programas presupuestados.
4. Ordenamiento, Control y Austeridad en los gastos corrientes.
5. Búsqueda de financiamiento interno y externo a través de la cooperación

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El COOTAD en su Art. 338 establece la estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

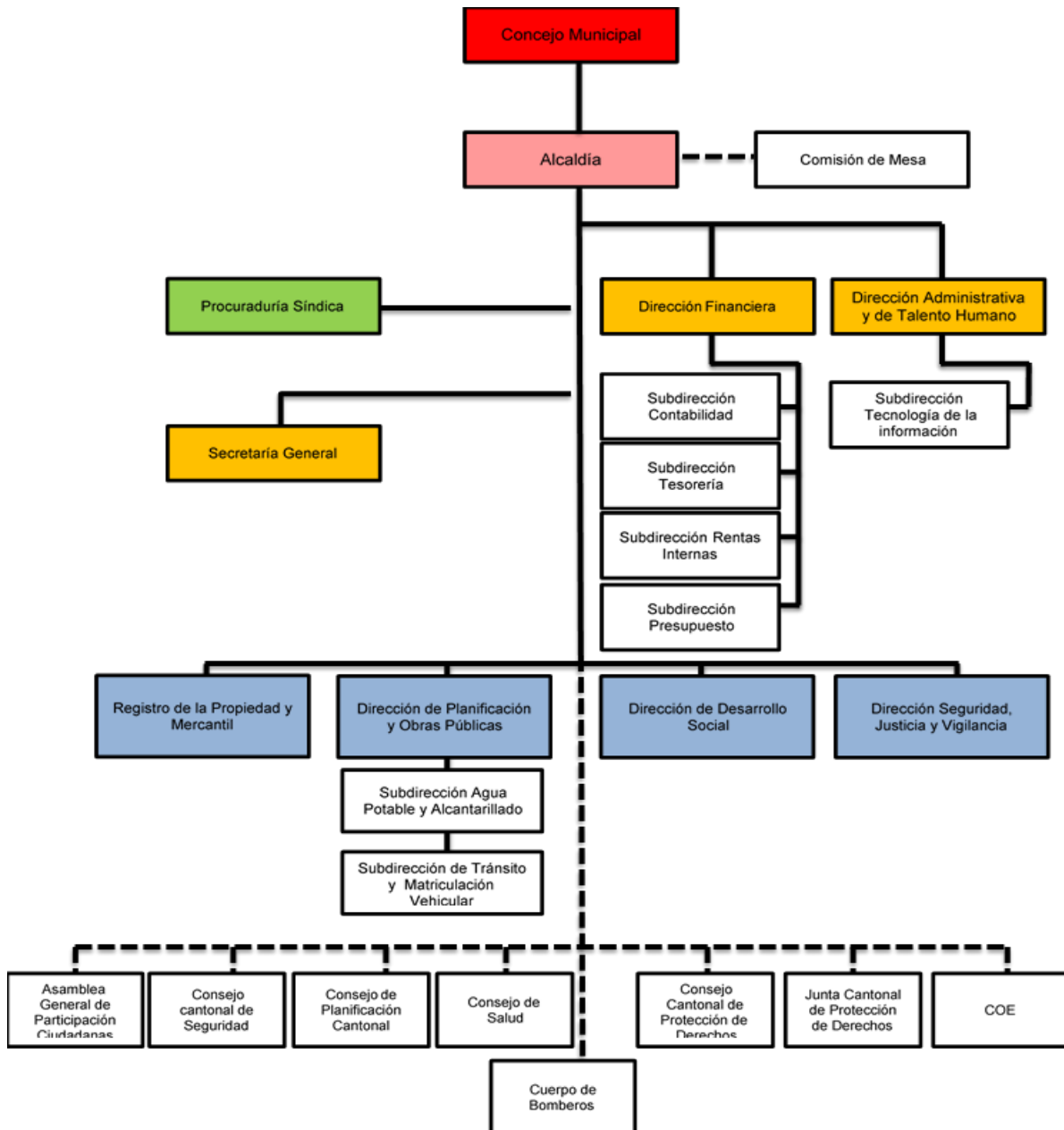
Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Mediante Resolución Administrativa N° 007-FAS-2021 se expide el Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos, se puede apreciar en el Organigrama inserto en el presupuesto y consta de los siguientes niveles:

1. Nivel Legislativo integrado por el Concejo como cuerpo colegiado
2. Nivel Directorio, Alcalde
3. Nivel Asesor, compuesto por las comisiones del Concejo, Generales y especiales, Consejos Cantonales y Organismos Descentralizados; Asesoría Jurídica
4. Nivel de apoyo, el mismo que está compuesto por las siguientes Direcciones:
 - Dirección Administrativa y de Talento Humano
 - Dirección Financiera
 - Dirección de Planificación Y Obras Públicas

- Dirección de Desarrollo Social y Comunicación
- Registraduría de la Propiedad
- EMMAI-CS-EP

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA



EXPOSICIÓN JUSTIFICADA:
ESTRUCTURA PROGRAMATIVA DE LOS GASTOS

La apertura de programas en el Presupuesto 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí.

FUNCION		PROGRAMAS
FUNCION I	A) SERVICIOS GENERALES	
11	PROGRAMA 1	Administración General
12	PROGRAMA 2	Administración Financiera
13	PROGRAMA 3	Justicia, Policía y Vigilancia
FUNCION II	B) SERVICIOS SOCIALES	
21	PROGRAMA 1	Educación y Cultura
24	PROGRAMA 4	Otros Servicios Sociales
FUNCION III	C) SERVICIOS COMUNALES	
32	PROGRAMA 2	Higiene Ambiental
36	PROGRAMA 6	Otros Servicios Generales
FUNCION V	D) SERVICIOS ECONOMICOS	
51	PROGRAMA 1	Servicio de la Deuda

PARTIDA	Nº	DENOMINACION DEL CARGO	REGIMEN	REMUNERACION 2023	TOTAL ANUAL	DECIMO TERCERO ANUAL	DECIMO TERCERO MENSUAL	DECIMO CUARTO ANUAL	DECIMO CUARTO MENSUAL	AFORTE PATRONAL ANUAL	AFORTE PATRONAL MENSUAL	FONDO DE RESERVA	UNIFORME
FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES													
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL													
ALCALDIA													
A 110.110.13.18.510105.001.0	1	ALCALDE	LOSEP	4.508.00	54.096.00	4.508.00	375.67	450.00	37.50	525.18	4.508.00	4.508.00	-
A 110.110.13.18.510105.033.0	2	CONCEJAL	LOSEP	2.254.00	27.048.00	2.254.00	187.83	450.00	37.50	282.59	3.151.09	2.254.00	-
A 110.110.13.18.510105.034.0	3	CONCEJAL	LOSEP	2.254.00	27.048.00	2.254.00	187.83	450.00	37.50	282.59	3.151.09	2.254.00	-
A 110.110.13.18.510105.035.0	4	CONCEJAL	LOSEP	2.254.00	27.048.00	2.254.00	187.83	450.00	37.50	282.59	3.151.09	2.254.00	-
A 110.110.13.18.510105.036.0	5	CONCEJAL	LOSEP	2.254.00	27.048.00	2.254.00	187.83	450.00	37.50	282.59	3.151.09	2.254.00	-
A 110.110.13.18.510105.037.0	6	CONCEJAL	LOSEP	2.254.00	27.048.00	2.254.00	187.83	450.00	37.50	282.59	3.151.09	2.254.00	-
A 110.110.13.18.510105.050.0	7	COORDINADOR GENERAL DEL GAD MUNICIPAL	LOSEP	2.115.00	12.690.00	1.057.50	88.13	450.00	37.50	246.40	1.478.39	1.057.50	-
A 110.110.13.18.510105.005.0	8	SECRETARÍA MUNICIPAL	LOSEP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	450.00	37.50	246.40	2.956.77	2.115.00	-
A 110.110.13.18.510105.006.0	9	PROSECRETARIA	LOSEP	817.00	9.804.00	817.00	68.08	450.00	37.50	95.18	1.142.17	817.00	-
PROCURADURIA SINDICA MUNICIPAL													
A 110.110.13.18.510105.007.0	10	PROCURADOR SINDICO	LOSEP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	450.00	37.50	246.40	2.956.77	2.115.00	-
A 110.110.13.18.510105.004.0	11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO													
A 110.110.13.18.510105.003.0	12	DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y TITH	LOSEP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	450.00	37.50	246.40	2.956.77	2.115.00	-
A 110.110.13.18.510105.032.0	13	ANALISTA DE CALIFICACIONES Y COMPTAS	LOSEP	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	450.00	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.017.0	14	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	LOSEP	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	450.00	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.020.0	15	BODEGUERO	LOSEP	901.00	10.812.00	901.00	75.08	450.00	37.50	104.97	1.259.60	901.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.022.0	16	ASISTENTE JURIDICO 1	LOSEP	817.00	9.804.00	817.00	68.08	450.00	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.027.0	17	ASISTENTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.053.0	18	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	LOSEP	817.00	9.804.00	817.00	68.08	450.00	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.051.0	19	ANALISTA DE SALUD Y SEGURIDAD 1	LOSEP	817.00	9.804.00	817.00	68.08	450.00	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD													
A 110.110.13.18.510105.040.0	20	REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD	LOSEP	1.920.00	23.040.00	1.920.00	160.00	450.00	37.50	223.68	2.684.16	1.920.00	-
A 110.110.13.18.510105.002.0	21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
A 110.110.13.18.510105.045.0	22	AUXILIAR DE CERTIFICACIONES	LOSEP	585.00	585.00	97.50	8.13	450.00	37.50	68.15	48.75	-	-
A 110.110.13.18.510105.06.0	23	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO	530.00	400.275.00	33.405.00	2.783.75	9.900.00	825.00	4.071.68	46.632.04	33.356.25	1.530.00
A 100.110.13.18.510105.002.0	24	CONSERJE	CODIGO	561.00	6.732.00	561.00	46.75	450.00	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
SUB TOTAL SALARIOS													
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL													
PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA													
DEPARTAMENTO FINANCIERO													
A 110.120.13.18.510105.009.0	25	DIRECTOR FINANCIERO	LOSEP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	450.00	37.50	246.40	2.956.77	2.115.00	-
A 110.120.13.18.510105.056.0	26	SUB DIRECTOR DE RENTAS	LOSEP	1.200.00	14.400.00	1.200.00	100.00	450.00	37.50	139.80	1.677.60	1.200.00	170.00
A 110.120.13.18.510105.010.0	27	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
A 110.120.13.18.510105.012.0	28	ANALISTA FINANCIERO	LOSEP	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	450.00	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
A 100.120.13.18.510105.014.0	29	SUB DIRECTORA PRESUPUESTO	LOSEP	1.212.00	14.544.00	1.212.00	101.00	450.00	37.50	141.20	1.684.38	1.212.00	170.00
A 110.120.13.18.510105.011.0	30	SUB DIRECTORA CONTABILIDAD	LOSEP	1.412.00	16.944.00	1.412.00	117.67	450.00	37.50	164.50	1.973.98	1.412.00	170.00
A 110.120.13.18.510105.015.0	31	TESORERO GENERAL	LOSEP	1.212.00	14.544.00	1.212.00	101.00	450.00	37.50	141.20	1.684.38	1.212.00	-
A 110.120.13.18.510105.031.0	32	RECAUDADOR	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA													
PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA													
DIRECCION DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL													
A 110.130.13.18.510105.018.0	33	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	LOSEP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	450.00	37.50	246.40	2.956.77	2.115.00	-
A 100.130.13.18.510105.019.0	34	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
B 300.360.13.18.510105.032.0	35	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	622.00	7.464.00	622.00	51.83	450.00	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
SUB TOTAL REMUNERACIONES													
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA													

A.100.130.13.18.510.106.029.0	GUARDIAN	561.00	6.732.00	561.00	46.75	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
A.100.130.13.18.510.106.033.0	POLICIA MUNICIPAL	596.00	7.152.00	596.00	49.67	37.50	72.41	888.97	596.00	169.00
A.100.130.13.18.510.106.019.0	POLICIA MUNICIPAL	596.00	7.152.00	596.00	49.67	37.50	72.41	888.97	596.00	169.00
A.100.130.13.18.510.106.021.0	POLICIA MUNICIPAL	596.00	7.152.00	596.00	49.67	37.50	72.41	888.97	596.00	169.00
A.110.130.13.18.510.105.010.0	GUARDIAN	460.00	5.400.00	460.00	37.50	37.50	54.68	656.10	460.00	169.00
A.110.130.13.18.510.106.08.0	AYUDANTE DE SERVICIO DE LIMPIEZA	500.00	6.000.00	500.00	41.67	37.50	60.75	729.00	500.00	169.00
A.110.130.13.18.510.106.17.0	GUARDIAN	530.00	6.360.00	530.00	44.17	37.50	64.40	772.74	530.00	169.00
A.110.130.13.18.510.105.022.0	GUARDIAN	500.00	6.000.00	500.00	41.67	37.50	60.75	729.00	500.00	169.00
A.110.130.13.18.510.106.07.0	PANTEONERO	561.00	6.732.00	561.00	46.75	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
A.110.130.13.18.510.106.09.0	AUXILIAR DE SERVICIOS	460.00	5.400.00	460.00	38.33	37.50	55.89	670.68	460.00	169.00
A.100.130.13.18.510.105.010.01	AYUDANTE DE MECANICA	450.00	2.700.00	225.00	18.75	37.50	54.68	328.05	225.00	169.00
A.100.130.13.18.510.105.010.01	FUMIGADOR	450.00	2.700.00	225.00	18.75	37.50	54.68	328.05	225.00	169.00
A.100.130.13.18.510.105.010.03	FUMIGADOR	450.00	2.700.00	225.00	18.75	37.50	54.68	328.05	225.00	169.00
A.100.130.13.18.510.105.010.04	JORNALERA DE PARQUES Y JARDINES	450.00	5.400.00	450.00	37.50	37.50	54.68	656.10	450.00	169.00
A.100.130.13.18.510.105.010.5	JORNALERA DE PARQUES Y JARDINES	450.00	5.400.00	450.00	37.50	37.50	54.68	656.10	450.00	169.00
FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA 1.- EDUCACION CULTURA Y DEPORTES										
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION										
A.200.210.13.18.510.105.008.0	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	37.50	246.40	2.996.77	2.115.00	-
53	SUB DIRECCION DE COMUNICACION	1.200.00	14.400.00	1.200.00	100.00	37.50	139.80	1.677.60	1.200.00	170.00
A.200.210.13.18.510.105.029.0	COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURA TURISMO Y RECREACION	901.00	10.812.00	901.00	75.08	37.50	104.97	1.259.60	901.00	170.00
A.200.210.13.18.510.105.025.0	ASISTENTE DE DIFUSION	622.00	7.464.00	622.00	51.83	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
TOTAL PROGRAMA EDUCACION CULTURA Y DEPORTE										
PROGRAMA 4.- SERVICIOS SOCIALES										
A.200.240.13.18.510.105.057.0	ANALISTA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO 1	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
A.200.240.13.18.710.105.054.0	MEMBRADO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
A.200.240.13.18.710.105.055.0	MEMBRADO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
A.200.240.13.18.710.105.056.0	MEMBRADO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
TOTAL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES										
FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES										
PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES										
DIRECCION DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS										
A.110.110.13.18.510.105.013.0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675.00	8.100.00	675.00	56.25	37.50	78.64	943.65	675.00	170.00
B.300.311.13.18.510.105.026.0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622.00	7.464.00	622.00	51.83	37.50	72.46	869.56	622.00	170.00
A.110.120.13.18.510.105.025.0	TECNICO DE VALUOS Y CATASTRO	986.00	11.832.00	986.00	82.17	37.50	114.87	1.378.43	986.00	170.00
TRANSITO Y MATRICULACION										
B.300.360.13.18.510.105.039.0	SUB DIRECTOR DE TRANSITO Y MATRICULACION	1.200.00	14.400.00	1.200.00	100.00	37.50	139.80	1.677.60	1.200.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.046.0	DIGITADOR DE TRANSITO Y MATRICULACION	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.047.0	ANALISTA INFORMATICO 1	817.00	9.804.00	817.00	68.08	37.50	95.18	1.142.17	817.00	170.00
SUB TOTAL REMUNERACIONES										
A.110.110.13.18.510.105.039.0	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	460.00	5.400.00	460.00	37.50	37.50	54.68	656.10	460.00	169.00
B.300.360.13.18.510.105.024.0	MECANICO	622.00	7.464.00	622.00	51.83	37.50	75.57	906.88	622.00	169.00
SUB TOTAL SALARIOS										
B.300.360.13.18.510.105.028.1	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y OOPP	2.115.00	25.380.00	2.115.00	176.25	37.50	246.40	2.996.77	2.115.00	-
B.300.360.13.18.510.105.024.1	ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS Y AMBIENTE	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.038.1	ANALISTA DE CONTROL TERRITORIAL	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.041.0	FISCALIZADOR 1	1.086.00	13.032.00	1.086.00	90.50	37.50	126.52	1.518.23	1.086.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.048.1	SUB DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1.200.00	14.400.00	1.200.00	100.00	37.50	139.80	1.677.60	1.200.00	170.00
B.300.360.13.18.510.105.049.1	ANALISTA DE ASISTENTE DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS	1.200.00	14.400.00	1.200.00	100.00	37.50	139.80	1.677.60	1.200.00	170.00
SUB TOTAL REMUNERACIONES										
TOTAL PROGRAMA SERVICIOS COMUNALES										

B 300.360.13.18.5101.06.015.0	74	OPERADOR TRACTOR	CODIGO	710.00	8.520.00	710.00	59.17	450.00	37.50	86.27	1,035.18	710.00	189.00
B 300.360.13.18.5101.06.018.0	75	OPERADOR RODILLO	CODIGO	710.00	8.520.00	710.00	59.17	450.00	37.50	86.27	1,035.18	710.00	189.00
B 300.360.13.18.5101.06.005.1	76	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	CODIGO	710.00	8.520.00	710.00	59.17	450.00	37.50	86.27	1,035.18	710.00	189.00
B 300.360.13.18.5101.06.022.1	77	OPERADOR RETROEXCAVADORA	CODIGO	710.00	8.520.00	710.00	59.17	450.00	37.50	86.27	1,035.18	710.00	189.00
B 300.360.13.18.5101.06.043.0	78	OPERADOR DE MAQUINARIO Y/O EQUIPO PESADO	CODIGO	710.00	8.520.00	710.00	59.17	450.00	37.50	86.27	1,035.18	710.00	189.00
A 100.110.13.18.5101.06.001.0	79	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	CODIGO	500.00	6.000.00	500.00	41.67	450.00	37.50	60.75	729.00	500.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.016.1	80	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	CODIGO	561.00	6.732.00	561.00	46.75	450.00	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.031.1	81	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	CODIGO	738.00	8.856.00	738.00	61.50	450.00	37.50	89.67	1,076.00	738.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.032.1	82	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	CODIGO	561.00	6.732.00	561.00	46.75	450.00	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.004.1	83	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	CODIGO	561.00	6.732.00	561.00	46.75	450.00	37.50	68.16	817.94	561.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.003.1	84	JEFE DE MECANICA	CODIGO	826.00	9.912.00	826.00	66.83	450.00	37.50	100.36	1,204.31	826.00	169.00
A 100.110.13.18.5101.06.025.0	85	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	596.00	7.152.00	596.00	49.67	450.00	37.50	72.41	868.97	596.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.012.1	86	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	614.00	7.388.00	614.00	51.17	450.00	37.50	74.60	895.21	614.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.013.1	87	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	614.00	7.388.00	614.00	51.17	450.00	37.50	74.60	895.21	614.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.014.1	88	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	614.00	7.388.00	614.00	51.17	450.00	37.50	74.60	895.21	614.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.020.1	89	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	550.00	6.600.00	550.00	45.83	450.00	37.50	66.83	801.90	550.00	169.00
A 110.110.13.18.5101.06.045.0	90	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	614.00	7.388.00	614.00	51.17	450.00	37.50	74.60	895.21	614.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.023.0	91	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	530.00	6.360.00	530.00	44.17	450.00	37.50	64.40	772.74	530.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.028.1	92	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	668.40	8.020.80	668.40	55.70	450.00	37.50	81.21	974.53	668.40	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.028.1	93	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	CODIGO	730.00	8.760.00	730.00	60.83	450.00	37.50	88.70	1,064.34	730.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.026.1	95	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	560.00	6.720.00	560.00	46.67	450.00	37.50	68.04	816.48	560.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.027.1	96	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	CODIGO	560.00	6.720.00	560.00	46.67	450.00	37.50	68.04	816.48	560.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.036.1	97	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	CODIGO	560.00	6.720.00	560.00	46.67	450.00	37.50	68.04	816.48	560.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.037.1	98	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	560.00	6.720.00	560.00	46.67	450.00	37.50	68.04	816.48	560.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.038.1	99	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	560.00	6.720.00	560.00	46.67	450.00	37.50	68.04	816.48	560.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.039.1	100	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	578.00	6.936.00	578.00	48.17	450.00	37.50	70.23	842.72	578.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.040.1	101	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CODIGO	578.00	6.936.00	578.00	48.17	450.00	37.50	70.23	842.72	578.00	169.00
B 300.360.13.18.5101.06.041.1	102	GASFITERO O PLOMERO	CODIGO	578.00	6.936.00	578.00	48.17	450.00	37.50	70.23	842.72	578.00	169.00
				SUB TOTAL SALARIOS		17,415.40	1,451.28	12,600.00	1,050.00	2,115.97	25,391.65	17,415.40	4,732.00
				TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES		31,263.40	2,605.28	18,900.00	1,575.00	3,734.62	44,915.48	31,263.40	6,940.00
				TOTALES		1,126,777.80	93,538.40	45,000.00			132,903.32	93,489.65	13,892.00

PARTIDA	Nº	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRES	REGIMEN	REMUNERACION 2023	TOTAL ANUAL RIMU	DECIMO TERCERO ANUAL	DECIMO TERCERO MENSUAL	DECIMO CUARTO ANUAL	DECIMO CUARTO MENSUAL	APORTE PATRONAL MENSUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	FONDO DE RESERVA	PRENDAS DE PROTECCION	MOVILIZACION
DISTRIBUTIVO DE SUELDO PROYECTOS															
FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES															
PROGRAMA 4.- SERVICIOS SOCIALES															
CONVENIO PARA SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES															
A.200.240.13.18.71.05.10.0	1	EDUCADOR	GARCIA PLAZA LEZ TATIANA	LOSEP	451.76	5,421.12	451.76	37.65	450.00	37.50	52.63	631.56	451.76	50.00	-
A.200.240.13.18.71.05.10.0	2	EDUCADOR	MACIAS AGUAYO LADY ALEXANDRA	LOSEP	451.76	5,421.12	451.76	37.65	450.00	37.50	52.63	631.56	451.76	50.00	-
A.200.240.13.18.71.05.10.0	3	EDUCADOR	CALERO LOOR ERKA JHARELVA	LOSEP	451.76	5,421.12	451.76	37.65	450.00	37.50	52.63	631.56	451.76	50.00	-
A.200.240.13.18.71.05.10.0	4	EDUCADOR	DAZ MACIAS YOCHARA YAMIRA	LOSEP	451.76	5,421.12	451.76	37.65	450.00	37.50	52.63	631.56	451.76	50.00	-
			SUB TOTAL PROYECTO CDI		1,807.04	21,684.48	1,807.04	150.59	1,800.00	150.00	210.52	2,526.24	1,807.04	200.00	-
CONVENIO PARA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD															
A.200.240.13.18.71.05.10.0	5	FACILITADOR/SPA 4	AVEÑO TARABO ALEYX RICARDO	LOSEP	733.00	8,796.00	733.00	61.08	450.00	37.50	85.39	1,024.73	733.00	60.00	707.00
A.200.240.13.18.71.05.10.0	6	FACILITADOR/SPA 4	CEDEÑO ZAMBRANO JOSSELYN NATHALY	LOSEP	733.00	8,796.00	733.00	61.08	450.00	37.50	85.39	1,024.73	733.00	60.00	707.00
A.200.240.13.18.71.05.10.0	7	FACILITADOR/SPA 4	VINCES MORERA SARA GISELA	LOSEP	733.00	8,796.00	733.00	61.08	450.00	37.50	85.39	1,024.73	733.00	60.00	707.00
A.200.240.13.18.71.05.10.0	8	FACILITADOR/SPA 4	PARRALES REZABALA JESSICA KATERINE	LOSEP	733.00	8,796.00	733.00	61.08	450.00	37.50	85.39	1,024.73	733.00	60.00	707.00
A.200.240.13.18.71.05.10.0	9	TERAPISTA OCUPACIONAL/SP2	ESCOBAR ZAMBRANO RASHEL ISAMARA	LOSEP	450.50	3,604.00	450.50	37.54	450.00	37.50	52.48	629.80	450.50	60.00	410.00
			SUB TOTAL PROYECTO DISCAPACIDAD		3,382.50	38,788.00	3,382.50	281.88	2,250.00	150.00	394.06	4,728.74	3,382.50	300.00	3,238.00
CONVENIO PARA ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD															
A.110.110.13.18.510105.040.0	10	PROMOTOR/SP1	MELES PARRALES BRYANIVAN	LOSEP	804.26	9,651.12	804.26	67.02	450.00	37.50	93.70	1,124.36	804.26	75.00	-
A.110.110.13.18.510105.002.0	11	PROMOTOR/SP1	PINARGOTE MENDOZA LETTY THALIA	LOSEP	804.26	9,651.12	804.26	67.02	450.00	37.50	93.70	1,124.36	804.26	75.00	-
			SUBTOTAL PROYECTO ADULTO MAYORES ATENCION DOMICILIARIA		1,608.52	19,302.24	1,608.52	134.04	900.00	75.00	187.39	2,248.71	1,608.52	150.00	-
PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (GAD)															
A.200.240.13.18.71.05.10.0	12	PROMOTOR	GARCIA PLAZA LEZ TATIANA	LOSEP	450.00	5,400.00	450.00	37.50	450.00	37.50	52.43	629.10	450.00	50.00	1,074.20
A.200.240.13.18.71.05.10.0	13	PROMOTOR	MACIAS AGUAYO LADY ALEXANDRA	LOSEP	450.00	5,400.00	450.00	37.50	450.00	37.50	52.43	629.10	450.00	50.00	1,074.20
A.200.240.13.18.71.05.10.0	14	PROMOTOR	CALERO LOOR ERKA JHARELVA	LOSEP	450.00	5,400.00	450.00	37.50	450.00	37.50	52.43	629.10	450.00	50.00	1,074.20
A.200.240.13.18.71.05.10.0	15	PROMOTOR	DAZ MACIAS YOCHARA YAMIRA	LOSEP	450.00	5,400.00	450.00	37.50	450.00	37.50	52.43	629.10	450.00	50.00	1,074.20
			SUB TOTAL PROYECTO ADULTO MAYORES ESPACIOS ALTERNATIVOS		1,800.00	21,600.00	1,800.00	150.00	1,800.00	150.00	209.70	2,516.40	1,800.00	200.00	4,296.80
			TOTAL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES		8,598.06	101,374.72	8,598.06	716.51	6,750.00	525.00	1,001.67	12,020.09	8,598.06	850.00	7,534.80

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

DESCRIPCION:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará la Administración General a través de las siguientes actividades.

1. **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Esta actividad compete ejecutar al Concejo de Olmedo como cuerpo Colegiado, capaz de expedir las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, etc., que hagan factible una correcta Administración Municipal en todos sus aspectos, al Concejo corresponde orientar la política de acción de la Entidad para conseguir los actos y objetivos señalados en el presente Presupuesto.
2. **DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Esta actividad la ejecutará el Alcalde del Cantón, cuyas labores fundamentales serán las de controlar y orientar la ejecución del Presupuesto y súper vigilar y coordinar la acción de todas las dependencias Municipales para lograr una eficiente gestión administrativa.
3. **SERVICIOS DE SECRETARIA:** Esta actividad corresponde cumplir a la Secretaría del Concejo, esta dependencia entre las demás labores que la Ley establece, llevará las actas de sesiones del Concejo, expedirá y controlará la correspondencia interna y externa de la Entidad y conservará en forma ordenada el archivo.
4. **ASESORÍA JURÍDICA:** Corresponde a la Asesoría Jurídica realizar todas las labores que la Ley señala entre las que tendrá preferencia la representación judicial conjuntamente con el Alcalde; revisión de Ordenanzas tributarias, y la coordinación y legalización que regirá la vida Municipal.
5. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO:** corresponde a la Dirección Administrativa la ejecución y supervisión de análisis y labores administrativas, de control de servicios y de administración de talento humano de la municipalidad, prestará todos los servicios auxiliares que las demás unidades de nivel operativo y las de nivel asesor y directivo requieran para el cumplimiento de sus funciones, generará y mantendrá la información estadística que el Gobierno Municipal requiera para realizar estudios, investigaciones y proyectos de políticas, normas e instrumentos técnicos para la gestión de desarrollo institucional, Talento Humano y Remuneraciones.
6. **PROVEDURÍA Y BODEGA:** Esta actividad ejerce la acción y proveeduría, la misma que se encargará del control, custodia y distribución de las diferentes adquisiciones Municipio, así como la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, llevará las cuentas respectivas para efecto de auditoría interna y externa.
7. **ADQUISICIONES COMPRAS PÚBLICAS:** Esta actividad le corresponde realizar las diferentes adquisiciones de bienes y servicios para lo cual aplicará la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, acuerdos y normativa legal.
8. **REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD**

UNIDAD EJECUTORA:

Concejo

Alcaldía

Secretaria general

Coordinador General

Asesoría Jurídica

Dirección Administrativa y de Talento Humano

Registro de la Propiedad

El costo total del Programa es de USD \$ 733.070,82 (Setecientos treinta Y tres mil setenta con 82/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Administracion General		733.070,82
5	GASTOS CORRIENTES	733.070,82
51	GASTOS EN PERSONAL	650.865,82
51,01	REMUNERACIONES BASICAS	413.367,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	400.275,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	13.092,00
51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	53.977,06
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	42.095,31
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	11.881,75
51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.980,00
5.1.03.06	Alimentación	1.980,00
51,04	SUBSIDIOS	450,23
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	450,23
51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	17.070,63
5.1.05.07	Honorarios	11.270,00
5.1.05.12	Subrogación	4.481,74
5.1.05.13	Encargos	1.318,89
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	82.669,97
5.1.06.01	Aporte Patronal	48.222,72
5.1.06.02	Fondo de Reserva	34.447,25
51,07	INDEMNIZACIONES	81.350,93
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	55.256,17
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	26.094,76
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	36.730,00
53,01	SERVICIOS BASICOS	24.700,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	10.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	14.700,00

53,02	SERVICIOS GENERALES	1.700,00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y	200,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopia do, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmac	1.000,00
5.3.02.55	Combustibles	500,00
53,04	INSTALACION, MANT. Y REPARACION	300,00
5.3.04.05	Vehículos	300,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	9.030,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	1.530,00
5.3.08.03	Lubricantes	300,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios	100,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	4.600,00
53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	300,00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	0,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	0,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	700,00
57	OTROS GASTOS	39.175,00
57,01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	6.325,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	6.325,00
57,02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	32.850,00
5.7.02.01	Seguros	30.500,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	350,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	2.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	6.300,00
58,02	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PR	6.300,00
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	6.300,00

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

DESCRIPCIÓN: Corresponde a este programa realizar la Administración Financiera a través de las siguientes actividades:

1. **DIRECCIÓN FINANCIERA:** A esta sección le corresponde formular e implementar esquemas de control financiero, así como aplicar las normas técnicas de control interno, participar en la ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, deberá además cumplir las funciones establecidas en el Artículo 340 y siguientes del COOTAD, correspondiente a la Dirección Financiera.

2. **PRESUPUESTO:** A la sección Presupuesto, le corresponde planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades presupuestarias. Elaborar el anteproyecto de ordenanza presupuestaria y someterlo a la aprobación correspondiente.
3. **CONTABILIDAD:** La sección de Contabilidad es la que ejecutará esta actividad, se llevará la contabilidad presupuestaria en sistema de partida doble, presentará mensualmente los balances de presupuesto para conocimiento del Concejo.
4. **RECAUDACIONES Y PAGOS:** La Tesorería Municipal de conformidad con la política de acción fijada por el Concejo, emprenderá una intensa actividad recaudatoria, a fin de lograr al máximo rendimiento efectivo de caja, de las rentas municipales que financian los progresos señalados en este Presupuesto, el gasto lo efectuará en forma ordenada y de acuerdo a las disponibilidades de los recursos efectivos y de las asignaciones presupuestarias, de conformidad con las normas existentes para tesorería.
5. **RENTAS Y COBRANZAS:** A la unidad de rentas a más de las determinadas en el COOTAD y la LOCGE, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la emisión de títulos de créditos y la determinación tributaria de otros ingresos, deberá dirigir la política de cobros y presentará la información pertinente para la toma de decisiones; deberá además presentar proyectos de actualización de ordenanzas tributarias.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera

El costo del Programa es de USD \$ 161.144,13 (ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con 13/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 2.- Administracion Financiera		161.144,13
5	GASTOS CORRIENTES	160.144,13
51	GASTOS EN PERSONAL	154.752,13
51,01	REMUNERACIONES BASICAS	113.772,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	113.772,00
51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15.472,09
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.029,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.443,09
51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.500,00
5.1.05.12	Subrogación	1.500,00
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEG. SOC.	22.735,44
5.1.06.01	Aporte Patronal	13.254,44
5.1.06.02	Fondo de Reserva	9.481,00
51,07	INDEMNIZACIONES	1.272,60
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	1.272,60
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.520,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2.020,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	1.020,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00

53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	500,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	500,00
56	GASTOS FINANCIEROS	2.872,00
56,01	TITULOS, VALORES EN CIRCULACION	2.872,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	2.872,00
8	GASTOS DE CAPITAL	1.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.000,00
84,01	BIENES MUEBLES	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

DESCRIPCION:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa el GADM Olmedo procederá a brindar apoyo a los procesos y subprocesos, en la verificación del cumplimiento de las normas y ordenanzas y establece los juzgamientos a los infractores. Organiza e implementa mecanismos de difusión y concienciación ciudadana.

- 1. DIRECTOR DE SEGURIDAD JUSTICIA Y VIGILANCIA:** Le corresponde planificar, organizar, controlar y ejecutar las ordenanzas municipales y coordinar acciones con otros estamentos en materia de seguridad ciudadana, para el cumplimiento de las normas y controlar el orden en materia municipal.

UNIDAD EJECUTORA

Director Seguridad de Justicia y Vigilancia

Costo Total del Programa USD \$210.618,33 (doscientos diez mil seiscientos dieciocho con 33/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 3.- Justicia, Policia Y Vigilancia		210.618,33
5	GASTOS CORRIENTES	210.618,33
51	GASTOS EN PERSONAL	204.806,33
51,01	REMUNERACIONES BASICAS	132.108,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40.308,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	91.800,00
51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	21.022,97
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.304,22
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.718,75
51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	15.840,00
5.1.03.06	Alimentación	15.840,00
51,04	SUBSIDIOS	4.522,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.620,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	2.902,00
51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.000,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEG. SOC.	26.953,36
5.1.06.01	Aporte Patronal	15.944,36
5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.009,00

51,07	INDEMNIZACIONES	3.360,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	3.360,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE	5.812,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5.212,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	3.044,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	150,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	88,00
5.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y	30,00
5.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1.400,00
53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	600,00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	0,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100,00

AREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN

ASPECTOS GENERALES. - Mediante este programa se propenderá a atender a los sectores vulnerables del cantón, poniendo especial énfasis en las personas con discapacidades, adultos mayores y de enfermedades catastróficas.

- 1. DIRECCIÓN SUPERIOR:** Le corresponde planear y diseñar proyectos conducentes a la prestación de servicios, de comunicación, así como la cultura, deportes, turismo salud e inclusión social que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Asegura por medios técnicos y estratégicos el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo cantonal establecido por la municipalidad con el fin de favorecer en las acciones a la población más vulnerable del cantón.
- 2. PATRIMONIO Y CULTURA:** Estas actividades le corresponde realizar el levantamiento de una línea base del patrimonio del cantón, para ello deberá coordinar con el INP, Ame y otras instituciones, así como los grupos organizados que realicen actividades culturales y ancestrales en el cantón,
- 3. DEPORTE Y TURISMO:** Le corresponde planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la economía local, y la participación ciudadana a través del turismo, planificará, desarrollará y ejecutara proyectos de inclusión para la práctica del deporte recreativo en todo el territorio del cantón.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Social y Comunicación.

El Costo Total del Programa es de USD \$ 109.518,75(ciento nueve mil quinientos dieciocho con 75/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Educación, Cultura Y Deportes		109.518,75
5	GASTOS CORRIENTES	100.739,75
51	GASTOS EN PERSONAL	80.169,75
51,01	REMUNERACIONES BASICAS	58.056,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58.056,00
51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7.701,75
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.808,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.893,75
51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.000,00
5.1.05.12	Subrogación	1.000,00
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEG. SOC.	11.602,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.764,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4.838,00
51,07	INDEMNIZACIONES	1.810,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	1.810,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE	20.570,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	18.300,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	15.000,00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	3.300,00
53,06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	1.000,00
5.3.06.13	Capacitación A La Ciudadanía En General	1.000,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	570,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	510,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	60,00
53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	700,00
5.3.14.03	Mobiliario	700,00
7	GASTOS DE INVERSION	4.379,00
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	4.379,00
73,02	SERVICIOS GENERALES	1.400,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía,	400,00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	1.000,00
73,06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	1.000,00
7.3.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en General	1.000,00
73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN	800,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, contra incendios y Placas	800,00
73,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.179,00
7.3.14.03	Mobiliarios	1.000,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	18,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	11,00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	150,00
8	GASTOS DE CAPITAL	4.400,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.400,00
84,01	BIENES MUEBLES	4.400,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.550,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1.100,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	750,00

AREA II SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará todo lo concerniente al cumplimiento de las actividades sociales; y al sistema integral de protección de derechos: Convenio MIESS Y Otras Instituciones.

1. **DIRECCIÓN SUPERIOR: DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN**
2. **ASISTENCIA SOCIAL:** Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón
3. **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y TRABAJO SOCIAL:** Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.
4. **SECRETARIO/A DE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y TRABAJO SOCIAL:** Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Social y Comunicación.

El costo total del Programa es de USD \$ 253.621,67 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiún con 67/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 4. Otros Servicios Sociales		253.621,67
5 GASTOS CORRIENTES		43.892,93
51 GASTOS EN PERSONAL		41.792,93
51,01 REMUNERACIONES BASICAS		29.412,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	29.412,00
51,02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4.277,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.830,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.447,00
51,05 REMUNERACIONES TEMPORALES		1.300,00
5.1.05.12	Subrogación	1.300,00
51,06 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5.878,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	3.427,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	2.451,00
51,07 INDEMNIZACIONES		925,93
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	925,93
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE		2.100,00
5.3.02 SERVICIOS GENERALES		1.300,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	500,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	800,00

53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	720,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	630,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	50,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	40,00
53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	80,00
53.14.03.0	Mobiliarios	70,00
5.3.14.06	Herramientas y equipos menores	10,00
7	GASTOS DE INVERSION	207.728,74
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	145.735,00
71,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15.349,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8.599,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6.750,00
71,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	101.375,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	101.375,00
71,06	APORTES PATRONALES A LA SEG. SOC.	20.620,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	12.021,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	8.599,00
71,07	INDEMNIZACIONES	8.391,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	8.391,00
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	61.993,74
73,01	SERVICIOS BASICOS	400,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	400,00
73,02	SERVICIOS GENERALES	43.643,74
7.3.02.01	Transporte De Personal	8.684,80
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	4.500,00
7.3.02.21	Servicios Personales Ev entuales Sin Relación De Dependencia	12.530,00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	17.928,94
73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	17.950,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	300,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	850,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.000,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1.500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	5.000,00
7.3.08.25	Ayudas, Insumos Y Accesorios Para Compensar Discapacidades	9.300,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIP)	2.000,00
84,01	BIENES MUEBLES	2.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1.000,00

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- HIGIENE AMBIENTAL

ACTIVIDAD1.- Dirección Superior Directorio.

ACTIVIDAD 2.- Aseo de calles, plazas y recolección de basura – EMMAI-MANABÍ CS-EP.

HIGIENE AMBIENTAL, ASEO, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Le corresponde el tratamiento integral

del sistema de residuos sólidos en el cantón y estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo.

El costo del Programa es de USD \$ 107.991,46 (ciento siete mil novecientos noventa y uno con 46/100 dólares de Estados Unidos de América)

Subprograma 1.- Higiene Ambiental		107.991,46
7	GASTOS DE INVERSION	107.991,46
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	107.991,46
78,01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	107.991,46
7.8.01.03.01	Emmai Manabi Cs Ep	107.991,46

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

ACTIVIDAD 1.- Dirección de Planificación y Obras Públicas –Director

ACTIVIDAD 2.- Mecánica y Taller - Unidad Maquinarias

ACTIVIDAD 3.- Cooperación Institucional y PC -Unidad de Cooperación.

ACTIVIDAD 4.- Legalización de Tierras y Ordenamiento - Unidad de Control Territorial

ACTIVIDAD 5.- Tránsito y Transporte

ACTIVIDAD 6.- Mercados

ACTIVIDAD 7.- Agua Potable y Alcantarillado

ASPECTOS GENERALES. - La Dirección de Planificación y Obras Públicas esa ubicada en un alto nivel jerárquico de tal manera que funciona como asesor directo del Alcalde y todos los procesos y subprocesos.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS: Es la responsable de coordinar los procesos de planificación estratégica operativa, programación y evaluación del cumplimiento de políticas, planes y proyectos del Plan Nacional del Buen Vivir, además de la planificación de obras públicas con un enfoque de gestión de calidad, que permita impulsar el desarrollo institucional, en un marco de gestión por resultados, además asesora, vigila, controla y monitorea a través de reuniones y mesas de trabajo, la Planificación Local e Institucional ejecutada por los diferentes procesos y subprocesos, precautelando que todo el accionar integre de forma transversal los principios, conservación y responsabilidad ambiental, además es el ente concertador entre la Participación Ciudadana, Procesos Gobernantes, de Asesoramientos y Apoyo y operativos a fin de que se cumplan las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial sustentable e institucionales de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía, manifestados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; además en esta dirección se encuentran integradas la Sub Dirección de Agua Potable que es la encargada de distribuir y proveer del líquido vital a toda la ciudadanía.

El costo del Programa es de USD \$ 1'154.819,15(Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos diecinueve con 15/100 dólares)

Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes		1.154.819,15
5	GASTOS CORRIENTES	572.526,16
51	GASTOS EN PERSONAL	549.439,16
51,01	REMUNERACIONES BASICAS	375.161,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	153.312,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	221.849,00
51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	54.022,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	32.555,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21.467,00
51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	29.700,00
5.1.03.06	Alimentación	29.700,00
51,04	SUBSIDIOS	9.323,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	851,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	8.472,00
51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.570,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.570,00
51,06	APORTES PATRONALES A LA SEG. SOC.	76.648,16
5.1.06.01	Aporte Patronal	45.384,16
5.1.06.02	Fondo De Reserva	31.264,00
51,07	INDEMNIZACIONES	3.015,00
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	215,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	2.800,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	23.087,00
53,01	SERVICIOS BASICOS	5.047,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	5.047,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	10.000,00
5.3.02.04	Edición,Impresión,Reproducción,Publicaciones,Suscripciones,Fotocopia do,Traducción,Empastado,Enmarcación, Serigrafía, Fotografía,	10.000,00
53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	8.040,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	6.940,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	500,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	600,00
7	GASTOS DE INVERSION	567.992,99
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	163.840,37
73,01	SERVICIOS BASICOS	15.117,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	15.117,00
73,02	SERVICIOS GENERALES	41.000,00
7.3.02.55	Combustibles	41.000,00
73,04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	34.763,52
7.3.04.02.01	Edificios, Locales Y Residencias	6.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	20.263,52
7.3.04.05	Vehículos	8.500,00
73,05	Arrendamiento de Bienes	7.800,00
73.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	7.800,00
73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION	64.034,85
7.3.08.03	Lubricantes	5.000,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	630,00
7.3.08.11.0	Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	21.584,85
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	20.000,00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	10.520,00
73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	6.300,00

73,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.125,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	1.125,00
75	OBRAS PUBLICAS	323.452,62
75,01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	308.152,62
75.01.04	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	200.432,75
7.5.01.04.02	Construcción De Cubiertas Metalicas para canchas de uso multiple	91.784,50
7.5.01.04.03	Construccion de Monumento Patrimonial museo	38.292,58
7.5.01.04.04	Obras para preservar, restaurar, exhibir, investigar y promocionar el patrimonio cultural y arquitectónico cantonal	70.355,67
75.01.05	TRANSPORTE Y VIAS	107.719,87
7.5.01.05.04	Obras de Drenaje del cantón Olmedo Manabí Ductos Cajones	99.321,00
7.5.01.05.06	Construcción de puentes peatonales	8.398,87
75,05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	15.300,00
75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	15.300,00
7.5.05.01.05	Trabajos Y Transporte Granular En La Vía Villegas Abajo Chicompe, Vía La Poza Liberata De Olmedo	9.500,00
7.5.05.01.07	Mantenimiento Correctivo de los POZOS de Captación de AAPP	5.800,00
77	OTROS GASTOS	200,00
77,01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	200,00
7.7.01.02.01	Tasas Generales	200,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	80.500,00
78,01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	80.500,00
78.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	80.500,00
7.8.01.04.01	Devolución de fondos al gad provincial de manabí	20.500,00
7.8.01.04.02	Convênio Gad Provincial De Manabi Para Rehabilitacion De La Av . Manabi Y Calle Sn Nro 39 Del Cantón Olmedo	60.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	14.300,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS)	14.300,00
84,01	BIENES MUEBLES	6.300,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	6.300,00
84,03	EXPROPIACION DE BIENES	8.000,00
8.4.03.01	Terrenos	8.000,00

AREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA

DESCRIPCION: Mediante este programa se busca devengar el servicio de la deuda municipal, tanto a nivel de créditos, así como los fondos de terceros y cuentas por pagar

UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía.

El costo total de Programa es de USD \$ 373.648,19 (trescientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con 19/100 dólares de Estado Unidos de América)

Subprograma. 1. Servicio De La Deuda		373.648,19
5	GASTOS CORRIENTES	99.611,67
56	GASTOS FINANCIEROS	74.111,67
56.02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	74.111,67
56.02.01	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	74.111,67
5.6.02.01.01	Intereses Prestamo captación de agua para abastecer la planta de tra	36.035,05
5.6.02.01.06	Intereses Prestamo Actualizacion De Catastro	1.648,52
5.6.02.01.07	Intereses Préstamo Construcción Del Mercado Municipal	9.211,27
5.6.02.01.08	Intereses Prestamo Estudios De Ev aluacion Y Ampliacion De Las Redes De Alcantarillado De Olmedo	1.999,31
5.6.02.01.09	Intererres Préstamo Construcción Del Nuev o Cementerio	25.217,52
57	OTROS GASTOS	1.400,00
57.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1.400,00
57.02.03	Comisiones Bancarias	1.400,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1.400,00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.100,00
58.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	24.100,00
58.01.02	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	24.100,00
5.8.01.01.01	Aporte 5 Por Mil Al Gobierno Central	13.000,00
5.8.01.01.02	A Entidades Del Presupeusto General Del Estado Dinardap	100,00
5.8.01.04.01	Aporte 5 Por Mil A La A M E	11.000,00
9	APLICACION DE FINANCIAMIENTO	274.036,52
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	76.454,50
96.02	DEUDA INTERNA	76.454,50
9.6.02.01.01	Capital Préstamo Captación De Agua Para Abastecer La Planta De Tra	17.642,75
9.6.02.01.06	Capital Prestamo Actualizacion De Catastro Urbano	30.535,90
9.6.02.01.07	Capital Préstamo Construcción Del Mercado Municipal	8.391,29
9.6.02.01.08	Capital Prestamo De Estudios De Ev aluacion Y Ampliacion De Redes De Alcantarillado De Olmedo	4.089,44
9.6.02.01.09	Capital Préstamo Construcción Del Nuev o Cementerio Municipal	15.795,12
97	PASIVO CIRCULANTE	197.582,02
97.01	DEUDA FLOTANTE	197.582,02
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	197.582,02

Valor Total de Presupuesto 2023 es de USD \$ 3'104.432,50 (Tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 50/100 dólares de Estados Unidos de América)

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS INGRESOS

PRIMERA: Los recursos financieros que reciba el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo se realizarán de conformidad a las disposiciones determinadas en el TÍTULO VI DEL COOTAD en la forma y periodicidad que determinan éstas normativas.

SEGUNDA: Para los efectos de la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingreso, establecerán con ejecución a cada uno de los rubros y partidas de ordenanzas de presupuesto municipal.

TERCERA: El producto de las rentas municipales que se obtuvieron y no prevista en partidas específicas, ingresara a la partida de ingreso no previsto, debiendo establecer auxiliares a fin de conocer el detalle del ingreso en la citada partida.

CUARTA: Los títulos de crédito que se emitieron para el cobro de impuestos, tasas contribuciones especiales, etc., serán debidamente firmado por el Director Financiero y por el Tesorero.

QUINTA: Ningún empleado municipal deberá recibir dinero por concepto de impuestos, multas, etc., sin que tengan autorización legal. Solo podrán hacerlos los recaudadores caucionados, con recibos valorados y debidamente legalizado por el Jefe de Comprobación y Rentas y por el Tesorero Municipal.

SEXTA: La tesorería municipal aceptará el pago de los títulos del año vigente, siempre que no existan valores pendientes de los años anteriores, en cuyo caso estará autorizada a recibir abonos de los valores generales adeudados.

SÉPTIMA: La tesorería no podrá conceder certificado de no adeudar a la municipalidad sin que haya previamente comprobado que todas y cada una de las obligaciones pendientes hayan sido satisfechas por el solicitante, sean impuestos, tasas, contribuciones especiales o cualquier otro título dentro de los términos legales.

OCTAVA: La exoneración y la baja de los títulos solo se consideran de acuerdo con las expresas disposiciones de la ley.

NOVENA: Será responsabilidad del tesorero el correcto manejo de los fondos por ingreso y por pagos de transferencias

DÉCIMA: Cualquier recargo que se cobre por el pago de impuestos, tasas, etc., acrecentará la respectiva partida de ingresos y cualquier descuento lo disminuirá debiendo contabilizar el valor líquido en el rubro respectivo.

UNDÉCIMA: El Tesorero Municipal, de conformidad a lo dispuesto en las Normas Técnicas y Control del Gasto Público, está en la obligación de depositar en la cuenta corriente del Municipio, la totalidad de recaudaciones, con la periodicidad que determina la ley.

DUODÉCIMA: Los ingresos que se generen por concepto de derechos de Registro de la Propiedad ingresarán a las cuentas municipales a través de la Tesorería.

DÉCIMA TERCERA: Es obligación del tesorero enviar al Sub Director de Rentas el reporte o parte diario del ingreso de caja a más tardar hasta las 10 horas de cada día con el detalle de las recaudaciones efectuadas, parte diario que será descompuesto con iniciación del saldo disponible y en base del cual se autoriza los pagos.

DÉCIMA CUARTA: Por la recaudación de fondos ajenos correspondiente a terceros, el municipio restara al 10% por derecho de recaudación.

DE LOS EGRESOS

DÉCIMA QUINTA: Para los efectos de la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con ejecución a cada uno de los programas y partidas del Presupuesto Municipal, el resto se efectuará por el sistema de cupos, en consecuencia, las contabilidades para los egresos serán de valores devengados.

DÉCIMO SEXTA: Cada partida de egreso constituye un límite que no podrá ser excedido salvo en los casos de incremento de asignación de los artículos tácticos de ley orgánica administración financiera y control. El balance presupuestario demostrara las reformas presupuestarias que se hubiere incorporado en el presupuesto.

DÉCIMO SÉPTIMA: El síndico municipal, remitirá al departamento de Rentas, y a Tesorería, copias certificadas de las respectivas ordenanzas, contrato de arrendamiento, de obras, etc.

Tan pronto como se elaboren; y, tratándose de contrato de obras, este será el documento para adjuntar a los respectivos comprobantes de pago.

DÉCIMO OCTAVA: No se consideran total e inmediatamente disponibles las partidas. Sino en relación con la efectividad de los ingresos de los ingresos y de los cupos mensuales conforme la Ley.

DÉCIMO NOVENA: Todas las transferencias para pagos las autorizará el Alcalde con su clave personal e intransferible otorgada por el Banco Central del Ecuador, luego de ser registradas por el Tesorero Municipal, mediante el sistema de pagos interbancarios SPI y SPL, a favor del interesado o de su representante legal, quien deberá archivar los reportes de registro y autorización, verificar su estado e imprimir el acreditado para que conste en el respectivo comprobante de egreso; salvo, en los pagos menores llamada caja chica, cuyo valor será de 500 (quinientos), fondos que serían manejados por una persona ajena del área financiera.

VIGÉSIMA: El o los funcionarios que autoricen u ordenen los pagos serán solidariamente responsables con el tesorero por el uso indebido de los fondos.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Analista de Presupuesto informará al Director (a) Financiero (a) y éste al Alcalde, sobre el estado de la partida de egresos, a fin de que los compromisos de gastos se efectúen en base a las disponibilidades en las diferentes partidas y programas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las recaudaciones de fondos de terceros serán entregadas mensualmente por el Tesorero Municipal a sus respectivos beneficiarios.

VIGÉSIMA TERCERA: El Tesorero Municipal no conferirá certificación de solvencia, así como no cancelará ninguna obligación a servidores, contratistas y proveedores mientras el interesado o contribuyente no haya satisfecho todos los tributos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, permisos, patentes o cualquier otro valor que adeude en Tesorería para el efecto se utilizará formularios valorados por el GAD Olmedo.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

ÚNICA. - Para efectos del proceso de ejecución, cierre y clausura del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, se observarán las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, entrará en vigencia a partir de la aprobación definitiva y sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Ing. Lourdes Guerrero Giler
ALCALDE DE OLMEDO



Ab. Vanessa Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

CALCULO DEL 10% PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

La constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 determina los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, misma que textualmente señala:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

En concordancia con la constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 249 establece el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”

Cabe señalar que el artículo 223 de la COOTAD dice “Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título 1.- Ingresos tributarios; Título 2.- Ingresos no tributarios y Título 3.- Empréstitos.

El artículo 226 de la COOTAD clasifica los ingresos no tributarios en 2 capítulos: Capítulo 1.- Rentas Patrimoniales y Capítulo 2.- Transferencias y aportes.

Para el ejercicio fiscal del año 2023 se está proyectando un total de USD 2`328.676,97 (Dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis con 97 dólares de Estados Unidos de América) de Ingresos no tributarios, a continuación, el cuadro de estimación de ingresos no tributarios

CODIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL PROYECCIÓN
1402	Ventas de Productos y Materiales	500.00
1403	Ventas no Industriales	74,986.49
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes	35,000.00
1703	INTERESES POR MORA	5,300.00
1704	MULTAS	6,200.00
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	659,697.14
1904	OTROS NO OPERACIONALES	5,700.00
2402	Bienes Inmuebles	2,000.00
2.8.01.01	70% Asignaciones Modelo De Equidad Territorial 2022	1,539,293.34
2.8.01.01	Conv enio MIES	100,839.40
	TOTAL	2,429,516.37

Aplicando el artículo 249 de la COOTAD el valor a considerar para la ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria es de:

10% GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	242,951.64
-----------------------------------	------------

Analizando el presupuesto de Gastos y el POA (Planificación Operativa Anual) Institucional de las direcciones de GAD Municipal del Cantón Olmedo, donde se observan proyectos de inversión en infraestructura por parte de las direcciones de Obras Públicas y Gestión Social y Participación Ciudadana, podemos indicar que el presupuesto cumple con lo dispuesto en el artículo 249 de la COOTAD.

Para tener un mejor análisis se procede a detallar los programas, proyectos y convenios que constan en el presupuesto de gastos para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí y que cubriría el porcentaje estipulado en el artículo ya mencionado.

ESTIMACIÓN PROVISIONAL 10% GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA					
DIRECCIÓN	PROGRAMA				VALOR
Dirección de Desarrollo Social y Comunicación	MIES-CDI				29,824.80
	MIES- Discapacidad				56,069.74
	MIES- Atención Domiciliaria Adultas Mayores				25,817.99
	Proyecto Municipal Espacios Alternativos				34,013.20
	Materiales y servicios para Proyectos Sociales				38,274.80
	Servicio de Alimentación CDI				17,928.94
	Ayudas Técnicas				9,300.00
	Proyecto Entrenando Valores				12,530.00
	Egresos para Situaciones de Emergencia				6,300.00
CCPD	Consejo de Protección de Derechos				26,400.33
	TOTAL				256,459.80

Como podemos observar en el cuadro la proyección de gastos para los proyectos sociales y de atención prioritaria es superior al porcentaje estipulado en la COOTAD (Art. 249) con un total de \$ 256.459,80 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 80/100 dólares de Estados Unidos de América).

Consideramos programas, proyectos y convenios institucionales, más el proyecto municipal, adicional podemos observar un valor significativo de Gestión por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para los proyectos de CDI, ADULTO MAYOR y DISCAPACIDAD.

Cira Mielles Mielles
Directora Financiera Enc.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 Ibidem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

Uno de los deberes fundamentales de las garantías constitucionales es cumplir con la protección de los derechos de todos los ecuatorianos sujetándose a la legalidad, a la solidaridad y a la función social; por lo tanto, la propiedad pública y privada deberá en todo ámbito mantener la protección del estado en una función social y responsabilidad ambiental que vaya en beneficio, tanto del estado como de sus ciudadanos.

En este contexto, considerando la premisa de que la propiedad, es una institución jurídica que nació paralelamente con la creación del ser humano, es necesario que el estado adecue el aparataje jurídico y la instrumentalización administrativa necesaria para garantizar el uso y goce de este derecho, para lo cual, buscará la solución a los conflictos que surgieren en relación a ser efectivos los derechos sobre la propiedad.

Particularmente en nuestro cantón en la actualidad se encuentra vigente el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, cuerpo legal que ha sido aprobado en base a criterios que de alguna forma en la actualidad perjudican de cierto modo derechos subjetivos garantizados en la Constitución, concretamente cuando se refiere al tema de las particiones extrajudiciales, aspectos que estamos convencidos que deben ser reconsiderados con el objeto de encontrar las soluciones a los conflictos de propiedad que han surgido como producto de la vigencia de dicha norma.

Es por ello que hemos creído conveniente enfocarnos en la reforma del PDOT, cuyo objetivo esencial es mejor día a día la calidad de vida de los habitantes del cantón Saraguro.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

CONSIDERANDO:

Que, Nuestra Constitución Política, entre otros derechos, garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, conforme así lo establece el Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el Artículo 241 de la Constitución establece que: “La planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, entre las competencias de los Gobiernos Municipales constan la de “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” Y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, conforme así lo establece el Art. 55 del COOTAD, en relación al Art. 264 de la Carta Magna.

Que, el Artículo 27 5 de la Constitución establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”.

Que, el numeral 6 del Artículo 276 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento

territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales (...).”

Que, el Artículo 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, literal a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; literal c) “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”; literal e) “Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizaren forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, el fin de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su Artículo 3 es: “Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización”.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: “Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas”.

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención”.

Que, el 14 de enero del 2021, en la Edición Especial Nro. 1483 del REGISTRO OFICIAL, se publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SARAGURO, y en su artículo 286 establece lo siguiente: Artículo 285. Proyectos de Particiones Judiciales y Extrajudiciales. - Para el caso de particiones Judiciales y Extrajudiciales no se requerirá la presentación de Anteproyecto, únicamente proyecto definitivo, para lo cual se presentará la siguiente documentación: numeral 9.- “En caso de ser la Partición Judicial y Extrajudicial entre Herederos se presentará además el Certificado Liberatorio del SRI, y certificado de registro de la propiedad e inventario”.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN
DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**

Art. 1.- El Artículo 280. Procedimiento, refórmese por el siguiente: “...Art. 280. Procedimiento. - Para el conocimiento y observaciones de anteproyectos de Urbanizaciones y Condominios, Lotizaciones, Donaciones, Particiones Judiciales o extrajudiciales, y Unificaciones de predios, se deberá obtener la Línea de Fábrica que permitirá conocer las características urbanísticas del

proyecto o las aplicables a la zona del proyecto estos serán presentados, tramitados y aprobados por la Junta de Ornato.

Art. 2. – En el Artículo 285, referente a los Proyectos de Particiones Judiciales y Extrajudiciales.- Refórmese el numeral 9, por el siguiente texto: "... 9) En caso de ser la Partición Judicial o Extrajudicial entre herederos, se presentará además el Certificado Liberatorio del SRI, certificado de registro de la propiedad, y, posesión efectiva de bienes debidamente inscrita; y, para el caso de las particiones entre copropietarios, se presentará únicamente el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, no obstante, si uno de los copropietarios se encuentra fallecido, sus herederos presentarán también la posesión efectiva de bienes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro a los cuatro días del mes de julio del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO ABEL
SARANGO QUIZHPE**

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO



Firmado electrónicamente por:
**ALEX FABIAN SARANGO
RAMON**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente, “**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DEL USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SARAGURO**”, fue discutida y aprobada en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias de concejo, de fecha 20 de junio 2023, y

04 de julio de 2023 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 04 de Julio de 2023



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO.- A los siete días del mes de julio del año 2023, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción, a la **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DEL USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Saraguro, a los siete días del mes de julio del año 2023, habiendo recibido en tres ejemplares de la **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DEL USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**, suscritos por el señor Secretario General, al tenor del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que ha

cumplido el trámite legal, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Saraguro, 07 de julio de 2023



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO ABEL
SARANGO QUIZHPE**

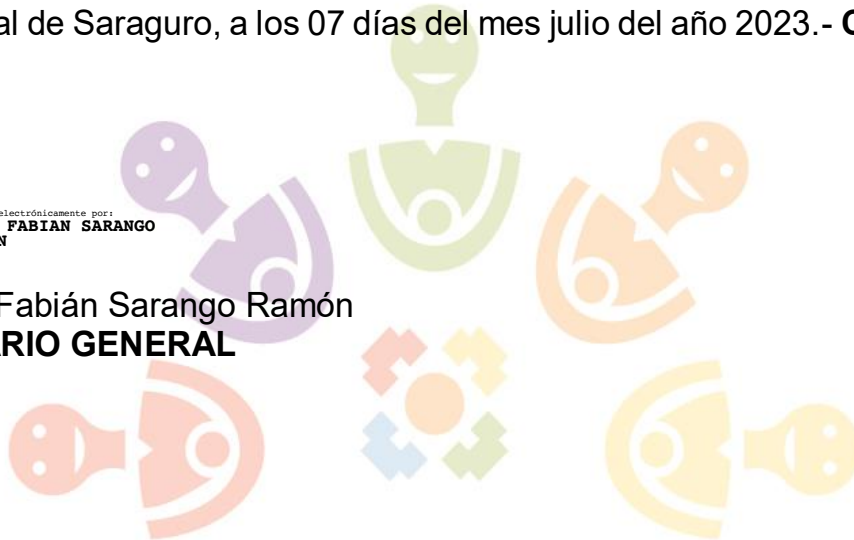
Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Proveyó y firmó la presente reforma a la ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los 07 días del mes julio del año 2023.- **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**ALEX FABIAN SARANGO
RAMON**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.